



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 76/2007, de 18 de abril, por el que se suprimen los precios públicos de las actividades formativas realizadas por el Instituto Canario de Administración Pública.

Página 8577

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 13 de abril de 2007, por la que se suprimen y crean determinados registros existentes en el Departamento.

Página 8578

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de abril de 2007, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 249, de 27.12.06) y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas físicas del proceso selectivo.

Página 8581

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de abril de 2007, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 249, de 27.12.06).

Página 8585

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de abril de 2007, por la que se incluye a determinado aspirante en la lista de excluidos a las pruebas selectivas para la funcionarización en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006.

Página 8585

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 20 de abril de 2007, por la que se convocan para el 2007, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Página 8586

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 29 de marzo de 2007, por la que se convocan estancias formativas en países de habla inglesa, francesa y alemana en el verano de 2007, dirigidas al profesorado que imparte Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se aprueban las bases para su concesión.

Página 8598

Orden de 29 de marzo de 2007, por la que se convocan estancias formativas en el Reino Unido en el verano de 2007, dirigidas al profesorado que imparte Educación Primaria y Educación Secundaria y que participan en el Proyecto de Secciones Bilingües, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se aprueban las bases para su concesión.

Página 8608

Orden de 2 de abril de 2007, por la que se convocan Proyectos de Secciones Bilingües y acciones de formación asociadas a estos Proyectos, en centros públicos que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 8615

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 4 de abril de 2007, por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, a los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 2 de octubre de 2006.

Página 8622

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 12 de abril de 2007, del Secretario, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto de obra y urbanización, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la dirección de obra y la coordinación del estudio de seguridad y salud, por Arquitecto Superior, para la construcción de 25 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en Nuestra Señora del Pino, término municipal de El Paso (La Palma).

Página 8623

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 12 de abril de 2007, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un inmueble en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, para Juzgado de lo Penal nº 1 de Santa Cruz de La Palma, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Consejería de Presidencia y Justicia, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.

Página 8625

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 3 de abril de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de prótesis de rodilla y prótesis de cadera.- Exptes. C.P. SCT-2007-0-62 y 2007-0-63.

Página 8625

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2007, relativa al resultado de la adjudicación de la explotación del bar-cafetería-comedor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria.- Expte. nº 65/06.

Página 8627

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2007, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en el recurso que se tramita como procedimiento nº 74/2007, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Antonio Gil Buscalioni, contra la Circular nº 1, de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, relativa a las retribuciones salariales del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 8628

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 13 de abril de 2007, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones locales canarias.

Página 8628

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de abril de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 11 de abril de 2007, sobre notificación al interesado del Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador simplificado y ampliación del plazo previsto para su resolución.- Expte. nº 203/07.

Página 8629

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Richard James Bowles, interesado en el expediente nº 969/03-U.

Página 8631

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Carlos Javier López Suárez, interesado en el expediente nº 477/04-U.

Página 8633

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Antonio Medina Rodríguez, interesado en el expediente nº 117/05-U.

Página 8634

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Ramón Álvarez Lorenzo, interesado en el expediente nº 527/05-U.

Página 8636

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Antonio Carlos López, interesado en el expediente nº 878/05-M.

Página 8638

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a herederos de D. William Robinson, interesado en el expediente nº 971/05-U. Página 8640

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Neyvis Montes de Oca, interesada en el expediente nº 627/06-U. Página 8641

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gilberto Mendoza Álvarez, interesado en el expediente nº 1241/06-U. Página 8643

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Erasmo García Dóniz, interesado en el expediente nº 1302/06-M. Página 8644

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de abril de 2007, relativo a notificación de Propuesta y resolución de archivo para seguimiento del gasto en relación con la justificación de la entidad Infortec Canarias, S.L.L.- Expte. nº 04-35/00971. Página 8647

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 8648

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2007, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 8649

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo de línea aérea de MT entre C-300.619 La Vegueta III (Yuco) y C-300.579 Ermita de Los Dolores, ubicada entre los pueblos de La Vegueta y Mancha Blanca, calle Tagoror, calle Yuco, calle Palacio, Carretera LZ 46, Camino Capellanía y Camino Regla, término municipal de Tinajo (Lanzarote).- Expte. nº AT 06/254. Página 8651

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 14 de diciembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada ET y línea de RT para recinto municipal, ubicada en Mogán, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/222. Página 8651

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de enero de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT y Centros de Transformación en Puerto Lajas, ubicada en Barrio de Puerto Lajas, p.k. 5 de la FV-1, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 06/208. Página 8652

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia y Justicia

626 *DECRETO 76/2007, de 18 de abril, por el que se suprimen los precios públicos de las actividades formativas realizadas por el Instituto Canario de Administración Pública.*

El Decreto 155/1990, de 14 de agosto, fijó la cuantía de los precios públicos de las actividades y servicios prestados por el Instituto Canario de Administración Pública.

Desde aquellas fechas, la formación de los empleados públicos ha evolucionado conceptualmente y hoy responde a nuevas necesidades.

Desde la perspectiva de las Administraciones Públicas de Canarias, la formación y el reciclaje profesional de todos los empleados públicos constituye una necesidad imprescindible en orden a conseguir sus objetivos permanentes de eficacia y de modernización. Pero, hoy en día, su necesidad es más imperiosa dada la rápida evolución de los conocimientos y de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y, con ello, de los requerimientos de la Administración a sus empleados. La formación constituye un factor relevante para incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto, siendo este un objetivo esencial para alcanzar los niveles de competitividad y de calidad que demandan los ciudadanos de la Administración Pública.

Pero también, la formación no solo contribuye a la mejor calidad del trabajo desarrollado, sino que es un instrumento de motivación y compromiso del personal, de progreso personal y profesional, y de transmisión y conservación del conocimiento. Todos estos elementos influyen de modo directo en el mejor desempeño y son uno de los signos distintivos de las organizaciones más avanzadas y eficientes.

En definitiva, la formación es una de las mejores inversiones que puede hacer cualquier organización y paralelamente, desde la posición de los empleados públicos, también constituye sin duda una herramienta esencial en el desarrollo de su carrera profesional. Por ello, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de

la Función Pública Canaria, en sus artículos 45.2.f) y 50.2.f), ya atribuía a la formación la doble condición de derecho-deber. Derecho de los empleados públicos a los beneficios, en la medida que sea posible, de actividades o servicios que contribuyan -entre otras cuestiones- a mejorar las condiciones de trabajo y la formación profesional, y deber de procurar al máximo su propio perfeccionamiento, utilizando los medios que a este efecto disponga la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las consideraciones expuestas justifican la supresión, por razones sociales y de interés público, de los precios públicos que venía percibiendo el Instituto Canario de Administración Pública por la impartición de actividades formativas, cuyos destinatarios son los empleados públicos de las Administraciones Públicas de Canarias, conforme se prevé en el artículo 94.a) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El artículo 168.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, autoriza la supresión de los precios públicos por decreto del Gobierno de Canarias.

En su virtud, por iniciativa del Instituto Canario de Administración Pública, y a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 18 de abril de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.- Se suprimen los precios públicos que venían retribuyendo las actividades formativas realizadas por el Instituto Canario de Administración Pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongán al presente Decreto y, expresamente, el Decreto 155/1990, de 14 de agosto, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios y actividades del Instituto Canario de Administración Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

**Consejería de Industria, Comercio
y Nuevas Tecnologías**

627 *ORDEN de 13 de abril de 2007, por la que se suprimen y crean determinados registros existentes en el Departamento.*

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 20 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 218, de 7.11.03), se crean y se suprimen determinados registros existentes en el Departamento.

Segundo.- Por Resolución de la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia y Justicia, de fecha 26 de junio de 2006 (B.O.C. nº 131, de 7.7.06), se hace pública la actualización de la relación de los Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Como consecuencia de centralizarse en el Edificio de Usos Múltiples III, en Las Palmas de Gran Canaria, la práctica totalidad de los Centros Directivos y Servicios adscritos a la Consejería, deter-

minados Registros carecen de vigor al concentrarse toda la actividad de la atención al ciudadano en esta materia en un único registro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 38.8 que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propios o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento.

II.- El artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autonómica de Canarias, dispone que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud y, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Suprimir de la relación de Registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Registro General y Auxiliar nº 1 de la Secretaría General Técnica y Auxiliar nº 7 de la Dirección General de Consumo.

Segundo.- Crear el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Tercero.- La modificación de las señas, la nueva asignación numérica de los Registros de los Centros Directivos y la atribución orgánica de los mismos en el Departamento quedarán en los términos expuestos en el anexo de esta Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2007.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
María Luisa Tejedor Salguero.

ANEXO

CONSEJERIA	ORGANO	LOCALIZACION	CARÁCTER	HORARIO	ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	C/ León y Castillo, 200 planta 0, 35071 Las Palmas de G.C.	General	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Unidad de Apoyo al Consejero Unidad de Apoyo al Viceconsejero Secretaría General Técnica Dirección General de Industria y Energía Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información Dirección General de Consumo Dirección General de Comercio
INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	C/Arrecife, 16 - Polígono Industrial de Las Torres I.T.V. de las Torres 35071 Las Palmas de G.C.	Auxiliar nº 1	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Industria y Energía
INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	Avda Fred Olsen, s/n Edificio Cabildo de Lanzarote 35500 Arrecife Lanzarote	Auxiliar nº 2	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Industria y Energía
INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	C/Lucha Canaria, esquina Juan de Bethencourt, Edificio del Cabildo de Fuerteventura 35600- Pto. del Rosario	Auxiliar nº 3	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Industria y Energía

CONSEJERIA	ORGANO	LOCALIZACION	CARACTER	HORARIO	ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO
INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	Alda de Anaga, 35 Edificio de Usos Múltiples I, Planta 7ª 38071 S/C de Tenerife	Auxiliar nº 4	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Unidad de Apoyo al Consejero Unidad de Apoyo al Viceconsejero Secretaría General Técnica Dirección General de Industria y Energía Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información Dirección General de Consumo Dirección General de Comercio
INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	Alda de Venezuela, nº 15 I.T.V. de El Paso 38750 El Paso	Auxiliar nº 5	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Industria y Energía
INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION	C/Ruben Manchal López, 12 La Nufa- Ifara 38071 S/C de Tenerife	Auxiliar nº 6	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	RADIOTELEVISION CANARIA	Alda Bravo Murillo, 5 Edificio Mafre, 1ª planta 38071 S/C de Tenerife	Auxiliar nº 7	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	RADIOTELEVISION CANARIA
INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGIAS	RADIOTELEVISION CANARIA	C/ General Palmes s/n Edificio Mafre, 1ª planta 35071 Las Palmas de G.C.	Auxiliar nº 8	Lunes a Viernes: de 9 a 14 horas Julio, Agosto Septiembre: de 9 a 13 horas Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre	RADIOTELEVISION CANARIA

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

628 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de abril de 2007, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 249, de 27.12.06) y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas físicas del proceso selectivo.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 249, de 27.12.06), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y determinar el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas físicas del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 249, de 27.12.06), que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Los aspirantes deberán superar unas pruebas físicas de carácter obligatorio y elimina-

torio debiendo presentar al Tribunal, el mismo día de la realización de las citadas pruebas y antes de su inicio, certificado médico oficial extendido en el impreso editado por el Consejo General del Colegio Oficial de Médicos de España, de fecha reciente (máximo dos meses), de acuerdo con lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Las citadas pruebas físicas se celebrarán en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, media hora antes del inicio de las mismas.

Las Palmas de Gran Canaria:

LUGAR: Ciudad Deportiva Gran Canaria, Paseo Blas Cabrera Felipe-Físico, 3, Las Palmas de Gran Canaria.

FECHA: lunes 28 de mayo de 2007.

HORA DE LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES: 9,00 horas.

HORA DE COMIENZO DE EJERCICIO: 9,30 horas.

Santa Cruz de Tenerife:

LUGAR: Estadio Municipal Francisco Peraza (La Manzani-lla), Paseo Fuente Cañizares, s/n, San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

FECHA: lunes 28 de mayo de 2007.

HORA DE LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES: 9,00 horas.

HORA DE COMIENZO DE EJERCICIO: 9,30 horas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

ANEXO

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA- LAS PALMAS DE GRAN CANARIAADMITIDOS: NingunoEXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
MORAN	VEGA	MOISES	43660834 A	-No reunir requisitos establecidos en el apartado 2.1 A) d),e) f) g) de la convocatoria.

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA- SANTA CRUZ DE TENERIFEADMITIDOS: NingunoEXCLUIDOS: NingunoTURNO DE ACCESO LIBRE- LAS PALMAS DE GRAN CANARIAADMITIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
BAEZ	LEON	RANSES YERAY	78478554 R
DIAZ	MENDEZ	PEDRO RICARDO	78494795 G
MOLINA	HERNANDEZ	HILARIO JOSE	78476114 E

EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
ARBELO	RUANO	ELAM DAVID	52836176 R	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
ARBELO	RUANO	RAUL DARIO	52836175 T	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), f), y g).
BATISTA	HERNANDEZ	ALFONSO	43254087 B	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), f), y g).
CABRERA	ALEJO	ISRAEL	44316952 T	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), g) y fotocopia D.N.I.
CABRERA	PEREZ	MARIA DEL PINO	43766905 K	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
CARLOS	MORALES	VICENTE OCTAVIO	43280227 T	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), f), y g).
CASTELLANO	QUINTANA	ISIDRO ANTONIO	45761378 A	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d).
COELLO	OJEDA	SERGIO DOMINGO	44318621 J	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
DE QUINTANA	MORALES	CARLOS	45530004 D	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), f), y g).
DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	LUIS FRANCISCO	42835342 G	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
FRANQUIS	LOPEZ	JULIO ALBERTO	42886915 B	-No reunir requisito establecido en la base 2.1.A) d).
GONZALEZ	GUERRA	ELENA	78543257 M	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
HERNANDEZ	ROSALES	JOSE ANTONIO	43766655 R	-No reunir requisito establecidos en la base 2.1.A) c), d),e), f), y g).
HERRERA	PEREZ	OLIVER	78491005 D	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), f), y g).
IMBERNON	DIAZ BELTRANA	MARCO DANIEL	78549388 H	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) c), e) f) y g).
MARTINEZ	PASTORIZA	CARLOS	35973559 H	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), f), y g).
MORALES	DE LA COVA	AGUSTIN	42813639 J	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), f), y g).
PIRETTI	TORRES	SILVIA	43819936 Z	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
PULIDO	SOSA	AGUSTIN BENJAMIN	42885932 V	-No reunir requisito establecido en la base 2.1.A) d).
RODRIGUEZ	RAMOS	BERNARDO JESUS	42888833 C	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), g) y fotocopia D.N.I.
RUANO	MORENO	JOSE ANTONIO	78474264 N	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d) y g).
SANTANA	MARTIN	SERGIO ANTONIO	43751619 F	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
SOSA	DOMINGUEZ	BEATRIZ	78529361 R	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
TRUJILLO	SANTANA	AARON RAFAEL	45755512 W	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
VEGA	BENTIEZ	CARLOS TOMAS	43650761 G	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), y f).

TURNO DE ACCESO LIBRE - SANTA CRUZ DE TENERIFE**ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
MARTINEZ	SERRANO	MARIO	43805533 D

EXCLUIDOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo
AFONSO	HERNANDEZ	YERAY	421 87962 M	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), y g).
ALONSO	GARCIA	CAROLINA	52505139 A	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), y g).
BELMONTE	GALLEGOS	ANGEL	34852772 K	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
CONTRERAS	AMUNARRIZ	RAFAEL	52597934 Q	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
DELGADO YUMAR	ALONSO	HUGO	43823841 D	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
DIAZ	PADILLA	SERGIO MANUEL	43772331 L	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
FELICIANO	RIVERA	JOSE ALBERTO	42160417 Z	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), f), y g).
FERNANDEZ	NAVARRO	ALEJANDRO	43812762 Q	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
LOMBARDI		TOMMASO	X7440593 R	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
MARTIN	HERNANDEZ	MOISES SALVADOR	42173092 Q	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
MARTIN	PLASENCIA	MIRELLA	45703980 J	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
MENDEZ	PIÑERO	ROME	43828755 R	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), f), g) y fotocopia D.N.I.
MONTAÑES	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	43800197 D	-No reunir requisito establecido en la base 2.1.A) e).
PEREZ	MARTIN	CESAR LAUREANO	08936438 H	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
PEREZ	ROSA	DAVID	78697839 G	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d), f), y g).
RODRIGUEZ	MARICHAL	MARCELINO	45451161 X	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE MARIA	78415702 P	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).
ZAMORA	VALLADARES	FATIMA	43818754 M	-No reunir requisitos establecidos en la base 2.1.A) d),e), f), y g).

629 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de abril de 2007, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 249, de 27.12.06).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 249, de 27.12.06) resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Ramón Álvarez Colomer. Cuerpo Superior de Administradores. Secretario Territorial de Pesca.

Suplente: D. Fernando Martín-Monkemöller Martín-Spilker. Cuerpo Superior de Administradores. Jefe de Servicio Estructuras Pesqueras.

VOCAL 1º:

Titular: D. Óscar José Santana Vega. Cuerpo Superior de Administradores. J/Sección de la Secretaría Territorial de Pesca.

Suplente: Dña. Dulce María Vilches Morales. Cuerpo Superior de Administradores. J/Servicio de Personal e Inspección de Servicios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

VOCAL 2º:

Titular: D. Alfredo Santos Guerra. Cuerpo Superior Facultativo. J/Sección de la Secretaría Territorial de Pesca.

Suplente: Dña. Bienvenida Reyes Ojeda. Cuerpo Superior Facultativo. J/Sección de Estructuras Pesqueras.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. María del Pilar Suárez Marrero. Cuerpo Administrativo. J/Ngdo. Servicio Desarrollo Pesquero.

Suplente: D. Óscar Salvador López Hernández. Cuerpo Administrativo. J/Ngdo. Servicio Estructuras Pesqueras.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Julián Zafra Díaz. Cuerpo Superior de Administradores. Técnico Documentación del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Suplente: Dña. Raquel Ravelo Santana. Cuerpo Superior de Administradores. J/Sección Unidad de Apoyo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

630 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 16 de abril de 2007, por la que se incluye a determinado aspirante en la lista de excluidos a las pruebas selectivas para la funcionarización en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006.*

Terminado el plazo de subsanación de defectos al que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 21 de marzo de 2007, de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición a las pruebas selectivas para la funcionarización en el Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera (Grupo C), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 18 de diciembre de 2006 (B.O.C. nº 249, de 27.12.06).

A la vista de la reclamación presentada y de acuerdo con lo establecido en la base 4.2 de la citada con-

vocatoria y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero.- Incluir en la lista de aspirantes excluidos al aspirante D. Juan González Padrón, con D.N.I. 42013634V, por no reunir el requisito exigido en la base 2.1.c) de la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

631 *ORDEN de 20 de abril de 2007, por la que se convocan para el 2007, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Ganadería para convocar para el año 2007, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, modificado por el Real Decreto 1.581/2006,

establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Segundo.- La financiación de las ayudas que se convocan se realizará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, con el crédito que resulte de la distribución territorial de fondos y de la Comunidad Autónoma con cargo al crédito consignado a tal fin, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece que corresponde la aprobación de las bases de las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto corresponde al Titular del Departamento la competencia para convocar subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regulan en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, modificado por Real Decreto 1.581/2006, de 22 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2007 las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre (B.O.E. nº 255, de 25.10.05), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino, modificado por el Real Decreto 1.581/2006, de 22 de diciembre (B.O.E. nº 17, de 19.1.07).

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Resolu-

ción, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

Bases de la convocatoria para el 2007, de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre (B.O.E. nº 255, de 25.10.05), modificado por el Real Decreto 1.581/2006, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio 2007, de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, destinadas al sector equino.

2. Se establecen dos líneas de subvención, según lo establecido al artículo 3 del mencionado Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre:

2.1. Ayudas a las pequeñas y medianas empresas agrarias.

a) Inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de equinos con el objetivo de mejorar y reorientar la producción, aumentar la calidad, proteger y mejorar el entorno natural, las condiciones higiénicas y las normas de bienestar animal, y fomentar la diversificación de las actividades ganaderas con la especie equina.

b) Inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas adscritas a la transformación y comercialización de carne de caballo con el objetivo de facilitar la mejora y racionalización de la transformación y comercialización de la carne de caballo, aumentar su competitividad y su valor añadido, mejorar su calidad y aplicar procedimientos de trazabilidad a lo largo de toda la cadena de producción.

c) Ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de equinos con el objetivo de promover la constitución de entidades de carácter asociativo legalmente reconocidas relacionadas con el sector equino y para actividades de asistencia técnica a estas asociaciones y sus agrupaciones, así como apoyar las constituidas con otras finalidades que amplíen su ámbito de actuación al sector equino para mejorar su funcionamiento y la comercialización de sus productos, en particular, las medidas para favorecer la concentración de la oferta y la mejora en la calidad de los productos.

2.2. Ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones, con el objetivo de fomentar actividades relacionadas con servicios a terceros en los ámbitos del ocio, deportivos, sociales, culturales o de turismo rural con utilización de equinos.

3. Pueden ser subvencionadas las siguientes actuaciones:

3.1. En el caso de ayudas a inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de equinos, las actividades subvencionables serán las siguientes:

a) La construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles para su adaptación a la cría y estabulación de equinos, incluyendo el acondicionamiento de parcelas para el desarrollo de la actividad ganadera con la especie equina, la construcción y rehabilitación de cercados y acotados perimetrales, la construcción de recintos de manejo, mangas de contención, refugios, etc.

b) La primera adquisición de animales de la especie equina en los casos de primera instalación como explotación ganadera equina, incluidos los reproductores registrados en libros genealógicos o equivalentes.

c) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipamiento, incluidos los ordenadores destinados a la actividad ganadera equina en el supuesto de primera instalación de la explotación ganadera equina.

d) Los costes generales, como honorarios de técnicos y estudios de viabilidad para la primera instalación de la explotación ganadera equina.

e) Inversiones dirigidas al cumplimiento de normas mínimas de reciente introducción en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal relacionadas con la especie equina, de acuerdo con lo previsto al artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003.

3.2. En el caso de ayudas a inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas adscritas a la transformación y comercialización de carne de caballo, las actividades subvencionables serán las siguientes:

a) Implantación de programas voluntarios de garantía de calidad y sistemas documentales para el etiquetado y trazabilidad de las producciones, con la finalidad de aumentar la calidad.

b) Compra o arrendamiento con opción de compra, de maquinaria, equipos y ordenadores, para la aplicación de los programas y sistemas documentales señalados en el párrafo anterior.

c) Estudios de mercado y viabilidad, diseño de productos y honorarios de asesores.

d) Cursos de formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo con relación a los sistemas de garantía de la calidad y sistemas APPCC (análisis de peligros y de puntos de control críticos).

e) Celebración y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones que tengan la finalidad del fomento y promoción de la carne de caballo.

3.3. En el caso de ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de equinos, las actividades subvencionables serán las siguientes:

a) Asistencia técnica a las entidades asociativas y agrupaciones de productores de equinos, que se constituyen o que amplíen significativamente sus actividades.

b) Implantación de programas voluntarios de calidad o de sistemas de producción diferenciada, denominaciones de calidad y producción ecológica.

c) Implantación de programas de manejo zootécnico y sanitario a las explotaciones equinas aprobados por la autoridad competente que recoja aspectos relacionados con la mejora de la calidad y sanidad de las producciones equinas.

d) Implantación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de equinos relacionados con la producción de carne (cebo engorde en común, centros de normalización, tipificación de canales, etc.).

e) Realización de cursos de formación en producción equina relacionados con la producción y cría de equinos a nivel de explotación.

f) Celebración y asistencia a certámenes, ferias o exposiciones que tengan como finalidad el fomento y la promoción del equino y sus productos y servicios, siempre que no esté incluido en el ámbito de aplicación de la Orden MAPA de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura, de cariz nacional e internacional, y se fijen los estímulos a la participación a los mismos.

g) Campañas para la promoción y difusión del consumo de carne de caballo y sus calidades nutricionales.

h) Aplicación de servicios en común e inversiones en común, como las previstas en el punto 3.1.a) de este mismo apartado.

i) Alquiler de locales apropiados y adquisición de material, incluidos ordenadores, para la aplicación de los programas, en el caso de asociaciones o agrupaciones que se constituyan o que amplíen significativamente sus actividades.

3.4. En el caso de las ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones, las actividades subvencionables serán las siguientes:

a) Adecuación y diseño de las instalaciones y alojamiento de los animales, zonas de esparcimiento y rutas ecuestres para el desarrollo de la actividad.

b) Primera compra de animales y de arneses, sillas de montar y otros bienes muebles de uso específico directamente relacionados con la práctica de la actividad ecuestre, en empresas de turismo rural que deseen ofrecer servicios a terceros con equinos.

c) Realización de cursos de formación por profesionales en el ámbito ecuestre.

d) Desarrollo de actividades ecuestres en el ámbito escolar o con fines terapéuticos (hipoterapia).

e) Fomento de la equitación de base en las escuelas, fundaciones y centros formativos, como actividad complementaria a la educacional, cuando sea implantada por primera vez y dentro del marco de un programa aprobado por la autoridad competente.

Base 2.- Requisitos.

Para la concesión de las subvenciones se han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Del beneficiario.

1.1. Pueden ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden los siguientes:

1.1.1. En el caso de ayudas a inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de equinos, pueden ser beneficiarios los titulares de empresas agrarias equinas adscritas a la producción y cría de equinos que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de acuerdo con el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas como explotación de reproducción y producción, así como disponer del correspondiente Libro de Explotación actualizado establecido reglamentariamente para los equinos e identificar a sus animales de acuerdo con la normativa vigente.

- Acreditar la viabilidad económica de la empresa y estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo a la normativa vigente.

- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, en particular, las relacionadas con la gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano generados en su empresa.

- Cumplir la normativa aplicable en materia de bienestar animal y, en especial, los Reales Decretos 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas, 54/1995, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, y 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte.

- Aplicar los programas sanitarios que establezcan las autoridades competentes y efectuar el registro de los tratamientos medicamentosos de acuerdo con el Real Decreto 1.719/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.

1.1.2. En el caso de ayudas a inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas destinadas a la transformación y comercialización de carne de caballo, pueden ser beneficiarias aquellas sobre las que recae la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideran subvencionables, que realicen la actividad por la que se otorga la ayuda y que mantengan la mencionada actividad durante un período no inferior a cinco años, a contar desde el mo-

mento de inicio de la actividad, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Acreditar la viabilidad económica de la empresa y estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.

- Que las inversiones repercutan en ventajas para los productores equinos mediante contratos agroalimentarios o acuerdos de comercialización.

- Acreditar la aplicación de sistemas de trazabilidad en la producción, de control de puntos críticos y todo el proceso productivo, así como el fomento, mediante el compromiso escrito, del cumplimiento de las normas vigentes sobre medio ambiente, higiene y sanidad, registro e identificación de los animales, programas sanitarios aprobados por la autoridad competente y, en su caso, bienestar animal y código de buenas prácticas higiénicas, en las explotaciones vinculadas. Serán explotaciones vinculadas las que tengan relación directa de cariz comercial con las empresas de transformación y comercialización beneficiarias de las ayudas mencionadas en la presente Resolución.

- Realizar una correcta gestión de los subproductos generados durante el proceso productivo.

1.1.3. En el caso de ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de equinos, pueden ser beneficiarias las agrupaciones de productores de la especie equina y las agrupaciones de defensa sanitaria reconocidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Acreditar la viabilidad económica de la empresa y estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.

- Todas las explotaciones de los integrantes de la asociación o agrupación deben cumplir los requisitos señalados en el punto 1 de este mismo apartado, excepto lo relativo a la viabilidad económica, que debe ser acreditada por la entidad beneficiaria de la ayuda.

- Los programas aprobados deben ser aplicados a todas las explotaciones que pertenecen a la asociación.

- Los programas deben ser supervisados por un técnico con titulación de grado medio o superior y, en el caso de los programas sanitarios, por un veterinario.

- En el caso de que las ayudas solicitadas estén destinadas a mejorar la comercialización de la produc-

ción, el 50% como mínimo de esta, que, al mismo tiempo, provenga, como mínimo, del 50% de las explotaciones integradas en la entidad asociativa, debe ser comercializada por la entidad asociativa beneficiaria.

- Que solo agrupen a productores.

- En el caso de implantación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría equina de producción de carne, que cumplan los requisitos previstos en los números 4 y 5 del artículo 14 del Reglamento (CE) nº 1/2004, de la Comisión de 23 de diciembre.

- No podrán concederse subvenciones después del séptimo año siguiente al reconocimiento o constitución de la asociación o agrupación de productores.

1.1.4. En el caso de ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones, podrán ser beneficiarias de las ayudas las que den servicios a terceros con la participación de equinos. En particular podrán ser beneficiarios los centros de arrendamiento o pupilaje de animales de la especie equina, centros de ocio en los que se lleven a cabo actividades ecuestres, empresas de turismo rural, centros de enseñanza públicos o privados, centros deportivos ecuestres que desarrollen su actividad en el ámbito rural, así como fundaciones, empresas y sus asociaciones siempre que su objetivo sean las actividades económicas relacionadas con la utilización de equinos. Para poder optar a esta ayuda los beneficiarios deberán cumplir, en función de la actividad subvencionable, los siguientes requisitos:

- Acreditar su viabilidad económica.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.
- Cumplir con las normas mínimas exigibles en materia de bienestar animal, higiene y medio ambiente.
- Llevar a cabo una correcta gestión de los subproductos generados por la actividad que se desarrolle con los equinos.
- Disponer de personal responsable de los animales con formación específica en ganadería equina o acreditarla dentro los dos años posteriores.
- Registrar la explotación e identificar a todos los animales utilizados en la actividad, según la normativa vigente.
- Contar con un programa sanitario para los equinos, supervisado por un veterinario.

1.2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de los siguientes requisitos:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga

resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

1.3. El peticionario deberá estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

1.4. Además de lo anterior los beneficiarios deberán cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. De la inversión.

Realizar las inversiones con posterioridad al 1 de enero de 2007.

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Dotación presupuestaria. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe total de doce mil quinientos cincuenta y dos con treinta y dos céntimos (12.552,32 euros), desglosado de la siguiente forma:

a) Tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.47000, L.A 13401701 R (3.000,00 euros), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

b) Nueve mil quinientos cincuenta y dos con treinta y dos (9.552,32) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.77000, L.A 06713L00 (R) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos asignados para tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes que se dicte la resolución de concesión.

2. Tipo y cuantía de la subvención.

2.1. Para las ayudas a inversiones en empresas equinas dedicadas a la producción y cría de equinos la intensidad bruta de la ayuda no deberá superar:

- El 40% de las inversiones subvencionables, o el 50% en zonas desfavorecidas.

- Tratándose de inversiones efectuadas por jóvenes agricultores en los cinco años siguientes a su instalación, el 45%, o el 55% en zonas desfavorecidas.

- Si la inversión prevé costes suplementarios relacionados con la protección y mejora del medio ambiente, la mejora de las condiciones higiénicas de las explotaciones equinas o el bienestar animal, los por-

centajes del 40 y 50 por ciento previstos podrán aumentarse 20 y 25 puntos porcentuales, respectivamente. En este caso, solo podrán concederse para cumplir requisitos que van más allá de las normas comunitarias, nacionales o autonómicas o para aquellas de reciente promulgación, en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003.

2.2. Para las ayudas a inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas destinadas a la transformación y comercialización de carne de caballo, las cuantías de ayuda serán las siguientes:

- El 50% de las inversiones subvencionables.

- En el caso de compra o arrendamiento de maquinaria, equipamiento y ordenadores, descritos en el punto 3.2.b) de la base 1 de la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

2.3. Para las ayudas a las asociaciones y agrupaciones de productores de equinos, la cuantía máxima total de ayuda por asociación no podrá ser superior a 100.000 euros y deberán respetarse, además, las siguientes condiciones:

- En el caso de las inversiones señaladas en el punto 3.3.d) y 3.3.f) de la base 1 de la presente Orden, el límite de las ayudas no podrá superar anualmente el 50% de los costes subvencionables. En todo caso, el límite de 100.000 euros por beneficiario vendrá referido a un período máximo de tres años consecutivos.

- En el caso de los costes descritos en el punto 3.3.e) de la base 1 de la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

- En el caso del punto 3.3.g) de la base 1, el límite máximo será el 50% del coste de cada campaña.

- En el caso del apartado 3.3.h), el límite máximo será el 40 por ciento de las inversiones subvencionables o el 50 por ciento en zonas desfavorecidas.

- En el caso del punto 3.3.i) de la base 1, estas ayudas serán temporales y decrecientes y no podrán superar el 100% de los costes subvencionables al primer año, con una reducción anual de 20 puntos porcentuales, hasta un máximo de cinco años.

2.4. Para las ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones, la cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior a 100.000 euros por beneficiario en un período de tres años. Asimismo, las ayudas a la formación no podrán superar la

cuantía prevista en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001.

2.5. Sin perjuicio de lo previsto en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 de este mismo apartado, en todo caso, las ayudas a pequeñas y medianas empresas agrarias no superarán las cuantías previstas en el artículo 1.3 del Reglamento (CE) nº 1/2004, de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003.

Base 4.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán en impreso oficial conforme figura en anexo de las presentes bases, debidamente cumplimentado, acompañado de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) Estatutos o escritura de constitución.

d) Memoria descriptiva de las inversiones y actividades.

e) Documentos acreditativos de la viabilidad económica de la empresa.

f) Presupuesto pormenorizado de inversiones y actividades.

g) Copia del programa suscrito por el facultativo competente, en el caso de solicitud de ayuda prevista en los puntos 2.1.b) o 2.1.c) de la base 1 de la presente convocatoria.

h) Relación del personal responsable de los animales con indicación y acreditación de la formación específica en ganadería que poseen, en el caso de solicitar la ayuda prevista en el punto 2.2 de la base 1 de la presente convocatoria.

i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberá presentarse la documentación justificativa del cumplimiento de dicho artículo, es decir, de haber cursado petición de oferta a -como mínimo- tres proveedores diferentes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión.

2. El plazo de presentación de solicitudes será como máximo el día 30 de abril de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 1.200/2005.

3. La presentación de solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización a esta Consejería, para obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como los datos necesarios para acreditar el Alta de Terceros en PICCAC, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 5.- Criterios de concesión.

En la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, cuando las solicitudes excedan del crédito presupuestario consignado al efecto, se dará prioridad, de conformidad con el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, a las solicitudes de las ayudas previstas en el apartado 2.2.1 de la base 1 de la presente Orden. Una vez considerado el anterior orden de prelación se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se especifican, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación. En caso de que el peticionario solicite subvención para varios de los tipos de inversión relacionados, se tomará únicamente a efectos de baremación, aquella que tenga la puntuación más alta de las mismas. En caso de empate serán consideradas preferentes aquellas inversiones que supongan un menor importe.

1. Inversiones en empresas agrarias equinas dedicadas a la producción y cría de equinos.

- La construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles para su adaptación a la cría y estabulación de equinos, incluyendo el acondicionamiento de parcelas para el desarrollo de la actividad ganadera con la especie equina, la construcción y rehabilitación de

cercados y acotados perimetrales, la construcción de recintos de manejo, mangas de contención, refugios, etc., 25 puntos.

- La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipamiento, incluidos los ordenadores destinados a la actividad ganadera equina en el supuesto de primera instalación de la explotación ganadera equina, 24 puntos.

- Los coste generales, como honorarios de técnicos y estudios de viabilidad para la primera instalación de la explotación ganadera equina, 23 puntos.

- Inversiones dirigidas al cumplimiento de normas mínimas de reciente introducción en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal relacionadas con la especie equina, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1/2004, de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, 22 puntos.

- La primera adquisición de animales de la especie equina en los casos de primera instalación como explotación ganadera equina, incluidos los reproductores registrados en libros genealógicos o equivalentes y la adquisición de dosis seminal y su aplicación en la explotación para mejorar la calidad genética. La adjudicación de la ayuda para esta acción estará supeditada a la autorización de la misma por parte de la Unión Europea, 21 puntos.

2. Ayudas para actividades de las asociaciones y agrupaciones de productores de equinos.

- Asistencia técnica a las entidades asociativas y agrupaciones de productores de equinos, que se constituyan o que amplíen significativamente sus actividades, 20 puntos.

- Aplicación de servicios en común e inversiones en común, como las previstas en el punto 1.a) de este mismo apartado, o, cuando se trate de asociaciones o agrupaciones que se constituyan o que amplíen significativamente sus actividades, el alquiler de locales apropiados y la adquisición de material, incluidos ordenadores para la aplicación de los programas, 19 puntos.

- Implantación de programas de manejo zootécnico y sanitario a las explotaciones equinas aprobados por la autoridad competente que abarque aspectos relacionados con la mejora de la calidad y sanidad de las producciones equinas, 18 puntos.

- Implantación de programas voluntarios de calidad o de sistemas de producción diferenciada, denominaciones de calidad y producción ecológica, 17 puntos.

- Campañas para la promoción y difusión del consumo de carne de caballo y sus calidades nutricionales, 16 puntos.

- Implantación de técnicas o prácticas innovadoras en el ámbito de la cría de equinos relacionados con la producción de carne (engorde en común, centros de normalización, tipificación de canales, etc.), 15 puntos.

- Realización de cursos de formación en producción equina relacionados con la producción y cría de equinos a nivel de explotación, 14 puntos.

- Celebración y asistencia a certámenes, ferias o exposiciones que tengan como finalidad el fomento y la promoción del equino y sus productos y servicios, siempre que no esté incluido en el ámbito de aplicación de la Orden MAPA de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes ganaderos de raza pura, de cariz nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación a los mismos, 13 puntos.

3. Inversiones en pequeñas y medianas empresas agrarias equinas destinadas a la transformación y comercialización de carne de caballo.

- Implantación de programas voluntarios de garantía de calidad y sistemas documentales para el etiquetado y trazabilidad de las producciones, con la finalidad de aumentar la calidad, 12 puntos.

- Compra o arrendamiento de maquinaria, equipamiento y ordenadores, para la aplicación de los programas y sistemas documentales señalados en el párrafo anterior, 11 puntos.

- Cursos de formación en el ámbito de la producción, transformación y comercialización de carne de caballo con relación a los sistemas de garantía de la calidad y sistemas APPCC (análisis de peligros y de puntos de control críticos), 10 puntos.

- Estudios de mercado y viabilidad, diseño de productos y honorarios de asesores, 9 puntos.

- Celebración y asistencia a certámenes, ferias y exposiciones que tengan como finalidad el fomento y promoción de la carne de caballo, 8 puntos.

4. Ayudas a las pequeñas y medianas empresas no agrarias y otras instituciones.

- Adecuación y diseño de las instalaciones y alojamiento de los animales, zonas de esparcimiento y rutas ecuestres para el desarrollo de la actividad, 7 puntos.

- Fomento de la equitación de base en las escuelas, fundaciones y centros formativos, como activi-

dad complementaria a la educacional, cuando sea implantada por primera vez y dentro del marco de un programa aprobado por la autoridad competente, 6 puntos.

- Realización de cursos de formación por profesionales en el ámbito ecuestre, 5 puntos.

- Desarrollo de actividades ecuestres en el ámbito escolar o con fines terapéuticos (hipoterapia), 4 puntos.

- Primera compra de guarniciones, arneses y otros bienes muebles de uso específico directamente relacionados con la práctica de la actividad ecuestre, en empresas de turismo rural que deseen ofrecer servicios a terceros con equinos, 3 puntos.

- Primera compra de animales de uso específico directamente relacionados con la práctica de la actividad ecuestre, en empresas de turismo rural que deseen ofrecer servicios a terceros con equinos. La adjudicación de la ayuda para esta acción estará supeditada a la autorización de la misma por parte de la Unión Europea, 2 puntos.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, deberá presentarse por duplicado, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y si se acompaña a la misma la documentación preceptiva, requiriéndose en caso contrario, al interesado, para que en el plazo de 10 días, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el

artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la evaluación de solicitudes y elaboración de la propuesta de resolución, se constituirá un Comité de Evaluación, como órgano colegiado, con la siguiente composición:

- El Director General de Ganadería, en calidad de presidente. En ausencia del presidente, actuará como suplente el Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera.

- El Jefe de Servicio Jurídico Económico de la Dirección General de Ganadería, que actuará como vocal.

- Tres vocales más, elegidos entre el personal adscrito al Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, que serán el Jefe de Servicio (salvo que actúe como suplente del presidente) y los dos Jefes de Sección de dicho Servicio. Uno de los vocales actuará como secretario.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas, tras lo cual emitirá un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que será elevado al órgano concedente a través del órgano instructor.

4. La Dirección General de Ganadería dictará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, como máximo el 30 de agosto de 2007, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, citado, establezca uno inferior, en cuyo caso se estará a este último.

5. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a que se sujeta la concesión de la subvención, y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para la ejecución de la totalidad de las inversiones será el que se fije en la resolución de concesión, siendo como máximo el 21 de noviembre de 2007.

2. Otra de las condiciones específicas a la que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, citado, es la modificación de la resolución de concesión, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

3. La efectividad de la concesión de la subvención queda igualmente condicionada al cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención en todo el período de la tramitación del expediente, a la realización de la actividad objeto de subvención y a la presentación de la documentación que acredite la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real, en el plazo y forma establecido en la resolución de concesión. En caso que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Ganadería de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

3. En el supuesto que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención será el que se fije en la resolución de concesión, siendo como máximo el 26 de noviembre de 2007.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán medios de justificación preferentes:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada:

Certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada:

Facturas originales pagadas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, con su correspondiente justificante de pago.

Para la acreditación de los pagos se aportará certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades abonadas al contado, que no podrán superar en total, los seiscientos (600) euros, se presentará como justificación de la misma, además de la factura, una certificación de la empresa que la expidió en la que se haga constar el pago.

Las citadas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los do-

cumentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

k) A cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurren algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 3 del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de la ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino, el Real Decreto 1.581/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en aquellos preceptos que siguen vigentes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y su citado Reglamento de desarrollo.

ANEXO

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	Nº EXPTE.
---	---	------------------

Solicitud de subvención prevista en el Real decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el AÑO 2007, que se establecen las bases reguladoras de las bases estatales destinadas al sector equino.

PETICIONARIO	Tipo de Peticionario		Nombre o clase de entidad:		CIF:	
	Con domicilio en (calle o plaza nº o lugar):				Localidad:	
	Municipio:		Provincia:		Código Postal	Teléfono
	Fecha de constitución	Nº de socios:	Representado por: (Nombre y apellidos de quien firme esta solicitud):			NIF:
	Domicilio:		Teléfono:		En su calidad de (titular, apoderado, presidente, etc.):	

SOLICITA: Le sea concedida una subvención para las actividades siguientes: (señale lo que proceda)

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	IMPORTE INVERSIONES
TOTAL	

SOLICITO se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de actuaciones y hago constar:

a) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que ____ (*) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración o Ente Público.
Relación de ayudas recibidas para el mismo fin, e importe de las recibidas:

c) Que ____ (*) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
En caso afirmativo, importe de las mismas:

d) Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e) Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que me comprometo a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años los bienes contenidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

(*) INDICAR SI o NO

Declaro que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos señalados en el apartado 2 de la Base 2 de esta convocatoria.

_____, a ____ de _____ de _____
El peticionario

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

	IMPORTE
TOTAL	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud para acogerme a los beneficios de la subvención prevista en el Real decreto 1200/2005, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas al sector equino.

EL PETICIONARIO

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

632 *ORDEN de 29 de marzo de 2007, por la que se convocan estancias formativas en países de habla inglesa, francesa y alemana en el verano de 2007, dirigidas al profesorado que imparte Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se aprueban las bases para su concesión.*

Examinada la propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que impulsa una formación permanente más dinámica y adaptada a las necesidades, cada vez más exigentes, que plantea la sociedad de hoy, y dada la importancia de dotar al alumnado canario de la mejor competencia comunicativa en lenguas extranjeras, se hace necesaria que la formación del profesorado que imparte estas lenguas en el entorno en que se hablan, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado aprobado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el año 2007

y, previamente sometido a la consideración de la Comisión Canaria de Formación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2006, establece, entre otras, como línea prioritaria de formación "Hablar otra Lengua", cuya finalidad es que todos los alumnos y alumnas al terminar la etapa obligatoria tengan un dominio del inglés que les permita participar en una conversación en esa lengua a nivel coloquial. Del mismo modo, la mayoría de los estudiantes que acaben su educación secundaria deben haber iniciado el aprendizaje de una segunda lengua -francés o alemán-.

Segundo.- El Consejo de Europa en uno de sus proyectos "Lenguas, diversidad, ciudadanía" pretende promover un enfoque diversificado del aprendizaje de idiomas en el contexto de la ciudadanía democrática europea. Además, en uno de sus informes, señala que una de las principales exigencias a las que habrán de enfrentarse los planes de formación en los próximos diez años es la de mejorar la formación inicial y durante su actividad del profesorado y los formadores y formadoras, de manera que sus conocimientos y capacidades respondan a los cambios y a las expectativas de la sociedad y se adapten a la variedad de grupos que forman.

Tercero.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias ha promovido diversas acciones orientadas a ofrecer al alumnado la posibilidad de adquirir, en el transcurso de su esco-

laridad, una competencia comunicativa en lengua extranjera que le permita alcanzar a su vez conocimientos de otras materias y le ayude para una posible movilidad, así como para relacionarse con personas de otros países, unificando el nivel de las competencias tal y como se establece en el Marco Común de Referencia Europeo.

Cuarto.- La consecución de estos objetivos lleva aparejada un esfuerzo por parte del profesorado, en cuanto a la actualización en su formación lingüística, pedagógica y científica, que se plasma en la práctica y el uso de la correspondiente lengua, en la medida de lo posible, en contextos reales de comunicación.

Quinto.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa ha ido dando respuesta a esta necesidad a través de distintas modalidades de formación y perfeccionamiento que permiten al profesorado de idiomas desempeñar su trabajo en mejores condiciones y con una mayor capacitación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06) establece en su artículo 102 que las Administraciones educativas son responsables de la formación permanente del profesorado y que éstos deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y didácticas específicas.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 157 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras y apoyo al profesorado.

Tercero.- La Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regula la implantación de la enseñanza del inglés como primer idioma a partir del segundo ciclo de Educación Infantil en centros docentes de Educación Infantil y Primaria pertenecientes a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), modificada por la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 2002, que regula la implantación de la enseñanza del inglés como primer idioma a partir del segundo ciclo de la Educación Infantil (B.O.C. nº 134, de 14.7.03), hace necesaria la constante actualización del profesorado para cumplir el objetivo de que el alumnado que culmine la etapa obligatoria alcance un dominio del inglés suficiente para participar en una conversación de ámbito coloquial.

Cuarto.- Asimismo, la Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se anticipa la generalización de una segunda lengua extranjera, francés o alemán, en el tercer ciclo de Educación Primaria (B.O.C. nº 88, de 28.6.02) implica la actualización del profesorado que imparte dichas lenguas, con el fin de ofrecer al alumnado la posibilidad de aprender dos lenguas de la Unión Europea además de la lengua o lenguas maternas, tal y como establecen las conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1994. Cumpliendo además con ello con uno de los fines de la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación como es la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

Quinto.- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Educación y Ciencia el pasado 15 de diciembre de 2006, para el desarrollo del Programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), contempla entre sus actuaciones la organización de itinerarios de formación intensivo del profesorado implicado en la enseñanza de lenguas extranjeras en los diferentes niveles educativos, existiendo una estancia de al menos dos semanas en un país cuya lengua oficial sea la del idioma correspondiente a la formación, para la inmersión lingüística y cultural que favorezca las competencias orales y la comprensión de factores socio-culturales ligados a la citada lengua.

Sexto.- De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en su redacción actual, que regula la delegación de competencias en su artículo 13, en cuanto a la delegación que expresamente se hace a favor de la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa para la resolución de la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05),

DISPONGO:

Primero.- Convocar, para el verano de 2007, cursos de formación en Lenguas Extranjeras, dirigidos a profesorado que estén impartiendo la lengua obje-

to del curso solicitado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I.

Segundo.- Delegar en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la competencia para resolver e interpretar la presente convocatoria. La delegación se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular del Departamento. En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar dicha circunstancia.

En virtud de esta delegación se autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones se consideren oportunas para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

Primera.- 1. El nivel de los cursos destinados a Maestros se corresponde con el A2 del Marco de Referencia Europeo, según se describe en el anexo II.

2. El nivel de los cursos destinados al profesorado de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas se corresponde con el B2 a C1 del Marco de Referencia Europeo, según se describe en el anexo II.

3. El profesorado que solicite su participación deberá poseer un nivel de competencia comunicativa aproximado al descrito, con el objeto de poder garantizar su propio aprovechamiento y el de los demás asistentes al curso. Solamente se admitirán las solicitudes en las que se declare que se poseen esos niveles de competencia y no otros. A estos efectos, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa se reserva el derecho a comprobar la exactitud del nivel de competencia de la lengua declarado por los aspirantes a través del procedimiento que considere más adecuado.

Segunda.- La organización de los cursos corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y a las instituciones responsables de los países en los que se celebren. La denominación y las características de cada curso se incluyen en el anexo III.

Tercera.- Se oferta un total de 105 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

	Inglés	Francés	Alemán
Maestros	25	10	5
Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas	50	20	10

El 15% de las plazas de cada especialidad se reservará para el profesorado de centros concertados. En ca-

so de no completarse los mencionados cupos, las plazas no adjudicadas se acumularán al resto de las plazas.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Cuarta.- Tendrá prioridad para participar en una estancia formativa el profesorado que no haya disfrutado de beca individual de formación lingüística del programa Sócrates, ni asistido a cursos en el extranjero convocados por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa durante los cursos académicos 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006.

Quinta.- La participación en esta convocatoria es incompatible con cualquier ayuda pública que se tenga concedida, o se conceda, para la asistencia a cursos de formación lingüística en el extranjero en el año 2007, y en concreto, con subvenciones individuales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, becas individuales de formación del programa Sócrates, según convocatorias efectuadas por Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería de Educación (B.O.C. nº 2, de 3.1.06) y la convocada a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>, vínculo Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias (OPEEC), bajo la Convocatoria Nacional de Propuestas de las Acciones Descentralizadas de los Programas Comenius, Grundvitg, Leonardo Da Vinci y Transversal (visitas de estudios) en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente 2007.

Sexta.- Se establecen las siguientes condiciones para satisfacer los costes de los cursos:

a) Los gastos de traslado desde el punto de origen al de destino, así como los del viaje de regreso, y los desplazamientos locales durante el desarrollo del curso, correrán a cargo de los interesados que hayan sido seleccionados.

b) Los gastos del curso, manutención y alojamiento serán financiados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que los abonará directamente a la institución organizadora.

3.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Séptima.- 1. El profesorado que desee participar deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo que se encuentra en el anexo IV.

b) Certificación del centro, expedida por la Secretaría y visada por la Dirección, que acredite que el solicitante se encuentra impartiendo la lengua objeto del curso en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas en el presente año académico. En el caso de los centros concertados es imprescindible el visto bueno de la Inspección Educativa.

c) Fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen, según baremo del anexo V.

2. Las solicitudes y los documentos acreditativos de los requisitos y los méritos alegados se podrán entregar en las dependencias de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (Avenida Buenos Aires, s/n, Edificio 3 de Mayo, 4ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife; calle León y Castillo, 57, 4ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria) o en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser cerrado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Para facilitar el proceso de selección de los participantes, la documentación se adelantará por fax a la atención del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en función de la provincia de destino: Las Palmas (928) 384022 y Santa Cruz de Tenerife (922) 592770.

4.- CONCESIÓN DE LAS ESTANCIAS.

Octava.- 1. La selección de los participantes se llevará a cabo por una Comisión designada al efecto, que estará presidida por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de los Centros del Profesorado y tres representantes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. En el caso de que el número de solicitudes supere las plazas ofertadas, una vez atendidas las prio-

ridades establecidas en el punto cuarto de esta Orden, la selección se realizará aplicando el baremo de méritos establecidos en el anexo V.

3. A las sesiones de trabajo que programe la Comisión de Selección podrá asistir, debidamente acreditado a tal efecto, un representante por cada una de las organizaciones sindicales que integran la Mesa Sectorial, que podrá adjuntar al Acta de las sesiones correspondientes cuantas observaciones estime oportunas.

Novena.- 1. La relación provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las puntuaciones alcanzadas, se hará pública en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en los Centros del Profesorado, dentro de los quince días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Una vez publicada la relación provisional, se podrá presentar reclamación ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de cinco días naturales. Estudiadas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos a los cursos en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en los Centros del Profesorado, en un plazo máximo de diez días.

Décima.- 1. La Comisión de Selección convocará al profesorado seleccionado para concretar los detalles de organización y recabar la documentación necesaria. La asistencia a esta convocatoria será indispensable para participar en el curso, la no asistencia se entenderá como renuncia a participar en el curso solicitado.

El profesorado seleccionado deberá presentar en la citada reunión un documento de aceptación o renuncia por escrito, según modelo que facilitará al efecto la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Antes del 31 de septiembre de 2007, los participantes deberán presentar, en alguno de los Registros a que se hace referencia en el apartado séptimo 2 de la presente Orden, una memoria personal escrita en la lengua objeto de estudio del curso, en la que conste una valoración sobre los siguientes aspectos del curso:

a) Desarrollo del curso, desde un punto de vista analítico.

b) Grado de consecución de los objetivos del curso.

c) Intervenciones de los ponentes.

d) Condiciones y equipamiento de las instalaciones en que se imparta el curso.

e) Programa cultural.

f) Condiciones del alojamiento.

g) Propuestas de mejora para futuras convocatorias.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa expedirá una certificación de asistencia a los participantes que hayan superado el curso con evaluación positiva y hayan presentado la memoria en tiempo y forma.

4. En caso de que, una vez presentada la aceptación, algún seleccionado se viese obligado por causa grave a no asistir al curso, deberá solicitar su baja de inmediato a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, acreditando documental y de forma fehaciente el motivo de la renuncia. La Dirección General dará respuesta a cada solicitud de renuncia, argumentando los motivos por los que la renuncia no ha sido aceptada, en su caso.

5. No podrán participar nuevamente en este tipo de convocatoria durante un período de tres años, sin perjuicio de la responsabilidad económica y disciplinaria en que pudieran incurrir, quienes no asistan a la actividad sin haber presentado la renuncia o sin que ésta le haya sido aceptada y quienes habiendo asistido al curso no presenten la documentación señalada en el punto 2 de este apartado en tiempo y forma.

Undécima.- Quienes deseen la devolución de la documentación aportada para participar en la presente convocatoria, deberán solicitarlo en un plazo de tres meses contados a partir del mes siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

ANEXO II

TABLA DE REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS NIVELES DE COMPETENCIA
COMUNICATIVA

A2	<p>Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras, lugares de interés, ocupaciones, etc.)</p> <p>Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales.</p> <p>Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.</p>
C1	<p>Es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos.</p> <p>Sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada.</p> <p>Puede hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales.</p> <p>Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.</p>

B2	<p>Es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de especialización.</p> <p>Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores.</p> <p>Puede producir textos claros y detallados sobre temas diversos así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.</p>
-----------	---

Información extraída de la tabla de Niveles de Competencia Lingüística del Portfolio publicada en la página web del Consejo de Europa:

http://www.coe.int/T/DG4/Portfolio/documents/global_scale_spanish.doc

ANEXO III

DENOMINACIÓN DE LOS CURSOS, LUGAR DE CELEBRACIÓN, FECHAS, NÚMERO DE PLAZAS, DURACIÓN Y ALOJAMIENTO.

1. Cursos para profesorado de Educación Infantil y Educación Primaria.

- Linguistic and cultural immersion in English language (Inmersión lingüística y cultural en lengua inglesa).

Lugar de celebración: Sussex Language Institute-Universidad de Sussex.

Fechas y plazas: del 2 al 13 de julio de 2007: 13 plazas.

Del 16 al 27 de julio de 2007: 12 plazas.

Duración: 60 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por la Universidad de Sussex.

- Immersion linguistique et culturelle en langue française (Inmersión lingüística y cultural en lengua francesa).

Lugar de celebración: Les Chambres de Commerce et d'Industrie de Nantes et de St. Nazaire (Francia).

Fechas: 16 al 27 de julio de 2007.

Plazas: 10.

Duración: 60 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por la organización C.C.I.Nantes.

- Fortbildung für Deutsch als Fremdsprache für ausländische Deutschlehrer (Inmersión lingüística y cultural en lengua alemana).

Lugar de celebración: Goethe-Institut Frankfurt (Alemania).

Fechas: 16 al 27 de julio de 2007.

Plazas: 5.

Duración: 80 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por el Goethe-Institut de Frankfurt.

2. Cursos para profesorado de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

• Linguistic and cultural immersion in English language (Inmersión lingüística y cultural en lengua inglesa).

Lugar de celebración: Institute for Applied Language Studies-Universidad de Edimburgo.

Fechas y plazas: del 2 al 13 de julio de 2007: 25 plazas.

Del 16 al 27 de julio de 2007: 25 plazas.

Duración: 60 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por la Universidad de Edimburgo.

• Immersion linguistique et culturelle en langue française (Inmersión lingüística y cultural en lengua francesa).

Lugar de celebración: Les Chambres de Commerce et d'Industrie de Nantes et de St. Nazaire (Francia).

Fechas: del 3 al 14 de julio de 2007.

Plazas: 20.

Duración: 60 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por la organización C.C.I.Nantes.

• Fortbildung für Deutsch als Fremdsprache für ausländische Deutschlehrer (Inmersión lingüística y cultural en lengua alemana).

Lugar de celebración: Goethe-Institut Frankfurt (Alemania).

Fechas: del 3 al 14 de julio de 2007.

Plazas: 10.

Duración: 80 horas.

Alojamiento: en familias seleccionadas por el Goethe-Institut de Frankfurt.

OBJETIVOS DE LOS CURSOS.

Mejorar las competencias: lingüística, pragmática y sociolingüística del profesorado.

Actualizar su dominio del idioma.

CONTENIDOS.

Actividades de:

- Comprensión auditiva.

- Expresión oral.

- Interacción oral.

- Comprensión lectora.

- Expresión escrita.

- Aspectos sociolingüísticos y socioculturales de la lengua.

METODOLOGÍA.

La metodología utilizada será interactiva y comunicativa. Se desarrollarán actividades variadas para mejorar la fluidez en la comunicación en la lengua de referencia, tales como simulación, discusión, debates, etc.

Se fomentará el intercambio de experiencias y la reflexión entre el profesorado mediante la participación en grupos de trabajo y en talleres.

En todo caso se priorizará la práctica de las destrezas orales.

EVALUACIÓN.

La evaluación se llevará a cabo a lo largo del desarrollo del curso por el profesorado responsable de su impartición, teniendo en cuenta el trabajo diario de los asistentes y su participación en las diferentes actividades que se desarrollen. Esta Dirección General recibirá informe de todo ello, emitido por la institución responsable de cada curso.

ANEXO IV

CURSO:	
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	FECHA:

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO EN EL EXTRANJERO

Apellidos:		Nombre:	
Dirección:		NIF:	
Localidad:		Isla:	
Provincia:	Tfno.:	C.P.:	
Correo electrónico: @			
Centro de trabajo:		Código:	

Declara responsablemente que:

Está impartiendo docencia de la lengua extranjera del curso que solicita durante el presente curso académico 2006/2007	SÍ	
	NO	

Disfrutó de beca individual de formación lingüística del programa Sócrates o asistió a curso en el extranjero convocado por esta Dirección General durante alguno de los cursos 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006	SÍ		Curso	/
	NO			

Se compromete, en caso de ser admitido al curso, a renunciar a cualquier ayuda pública que tenga concedida, o se le conceda, para la asistencia a cualquier curso de formación lingüística en el extranjero en el año 2007 y, en concreto, subvención individual de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o beca individual de formación bajo la Convocatoria Nacional de Propuestas de las Acciones Descentralizadas de los Programas Comenius, Grundvitg, Leonardo Da Vinci y Transversal (visitas de estudios) en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente 2007 y las convocadas a través de la Resolución 16 de diciembre de 2005 de la Viceconsejería de Educación (BOC 2, de 03.01.2006).

Nivel de Competencia Lingüística según el Marco de Referencia Europeo de conformidad con la base Primera de la Orden de 21 de marzo de 2007 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y descrito en el Anexo II de la misma.	
--	--

Solicita:

Participar en el curso arriba indicado, convocado por Orden de 21 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para lo cual alega los méritos relacionados en hoja adjunta y declara que son ciertos los datos que aporta, que acepta las bases establecidas en la convocatoria del curso y se compromete al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FOTOCOPIA ANVERSO DNI	FOTOCOPIA REVERSO DNI
------------------------------	------------------------------

Nota: El documento Nacional de Identidad deberá estar vigente no sólo en el momento de presentación de la presente solicitud, sino durante el desarrollo de la presente convocatoria. Se recomienda llevar también el pasaporte.

Fecha y firma de la persona solicitante

A N E X O V

BAREMO DE MÉRITOS

1.- MÉRITOS DOCENTES (hasta un máximo de 7 puntos).

Por cada año de servicios efectivos en el cuerpo desde el que participa y en la especialidad de la lengua objeto del curso: 0,5 puntos.

Por cada año de servicios efectivos en el cuerpo desde el que participa

Documento acreditativo: certificación expedida al efecto por la Secretaría del Centro con el Vº.Bº. de la Dirección. Las certificaciones de los centros concertados deberán contar con el Vº.Bº. de la Inspección para adquirir validez.

2.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE REALIZADAS CON FECHA DE FINALIZACIÓN POSTERIOR A 31 DE DICIEMBRE DE 2002 (hasta un máximo de 4 puntos).

2.1. Por dirección, organización, docencia o participación en actividades de perfeccionamiento -cursos, jornadas, grupos estables, grupos de trabajo, Proyectos de Formación en Centros Docentes, Proyectos de Innovación e Investigación Educativa- exclusivamente relacionados con los distintos aspectos de enseñanza y aprendizaje de la lengua del curso que se solicita:

Convocadas y homologadas por las Administraciones educativas y convocadas por las Universidades: 0,10 por cada módulo de 10 horas.

La puntuación de este apartado se obtendrá sumando las horas de todas las actividades alegadas y dividiéndolas en módulos de 10 horas, despreciándose las fracciones.

2.2. Por participación en proyectos europeos cuya lengua de trabajo sea la lengua del curso que se solicita: 0,5 puntos.

Documento acreditativo: fotocopia compulsada del certificado correspondiente.

3. MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de 2 puntos).

3.1. Por cada titulación universitaria distinta de la alegada para el ingreso en el Cuerpo: 0,5 puntos.

3.2. Por cada título de doctor: 0,75 puntos.

Documento acreditativo: fotocopia compulsada de la titulación o diploma correspondiente.

4. PUBLICACIONES, ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS, INVESTIGACIONES Y OTROS TRABAJOS SOBRE LAS LENGUAS EXTRANJERAS Y SU ENSEÑANZA (hasta un máximo de 1 punto).

Por cada publicación relacionada con la enseñanza de lenguas extranjeras: 0,2 puntos.

633 *ORDEN de 29 de marzo de 2007, por la que se convocan estancias formativas en el Reino Unido en el verano de 2007, dirigidas al profesorado que imparte Educación Primaria y Educación Secundaria y que participan en el Proyecto de Secciones Bilingües, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se aprueban las bases para su concesión.*

Examinada la propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que impulsa una formación permanente más dinámica y adaptada a las necesidades, cada vez más exigentes, que plantea la sociedad de hoy, y dada la importancia de dotar al alumnado canario de la mejor competencia comunicativa en lenguas extranjeras, se hace necesaria que la formación del profesorado que imparte estas lenguas en el entorno en que se hablan, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado aprobado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el año 2007 y, previamente sometido a la consideración de la Comisión Canaria de Formación en la sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2006, establece, entre otras, como línea prioritaria de formación "Hablar otra Lengua", cuya finalidad es que todos los alumnos y alumnas al terminar la etapa obligatoria tengan un dominio del inglés que les permita participar en una conversación en esa lengua a nivel coloquial.

Segundo.- El Consejo de Europa en uno de sus proyectos "Lenguas, diversidad, ciudadanía" pretende promover un enfoque diversificado del aprendizaje de idiomas en el contexto de la ciudadanía democrática europea. Además, en uno de sus informes, señala que una de las principales exigencias a las que habrán de enfrentarse los planes de formación en los próximos diez años es la de mejorar la formación inicial y durante su actividad del profesorado y los formadores y formadoras, de manera que sus conocimientos y capacidades respondan a los cambios y a las ex-

pectativas de la sociedad y se adapten a la variedad de grupos que forman.

Tercero.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias ha promovido diversas acciones orientadas a ofrecer al alumnado la posibilidad de adquirir, en el transcurso de su escolaridad, una competencia comunicativa en lengua extranjera que le permita alcanzar a su vez conocimientos de otras materias y le ayude para una posible movilidad, así como para relacionarse con personas de otros países, unificando el nivel de las competencias tal y como se establece en el Marco Común de Referencia Europeo.

Cuarto.- La consecución de estos objetivos lleva aparejada un esfuerzo por parte del profesorado, en cuanto a la actualización en su formación lingüística, pedagógica y científica, que se plasma en la práctica y el uso de la correspondiente lengua, en la medida de lo posible, en contextos reales de comunicación.

Quinto.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa ha ido dando respuesta a esta necesidad a través de distintas modalidades de formación y perfeccionamiento que permiten al profesorado de idiomas desempeñar su trabajo en mejores condiciones y con una mayor capacitación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06) establece en su artículo 102 que las Administraciones educativas son responsables de la formación permanente del profesorado y que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y didácticas específicas. Además, promoverán la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independiente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 157 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras y apoyo al profesorado.

Tercero.- La Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regula la implantación de la enseñanza del inglés como primer idioma a partir del segundo ciclo de Educación Infantil en centros docentes de Educación Infantil y Primaria pertenecientes a la

Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), modificada por la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 2002, que regula la implantación de la enseñanza del inglés como primer idioma a partir del segundo ciclo de la Educación Infantil (B.O.C. nº 134, de 14.7.03), hace necesaria la constante actualización del profesorado para cumplir el objetivo de que el alumnado que culmine la etapa obligatoria alcance un dominio del inglés suficiente para participar en una conversación de ámbito coloquial.

Cuarto.- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Educación y Ciencia el pasado 15 de diciembre de 2006, para el desarrollo del Programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE), contempla entre sus actuaciones itinerarios de formación intensivo del profesorado implicado en la enseñanza de lenguas extranjeras en los diferentes niveles educativos en Educación Primaria y Secundaria, así como al profesorado no especialista en idioma extranjero que imparte docencia en Educación Secundaria y que participa en Programas de educación bilingüe, existiendo una estancia de al menos dos semanas en un país cuya lengua oficial sea la del idioma correspondiente a la formación, para la inmersión lingüística y cultural que favorezca las competencias orales y la comprensión de factores socio-culturales ligados a la citada lengua.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan Proyectos de Secciones Bilingües, para la enseñanza de áreas no lingüísticas en inglés, en centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria o Educación Primaria, en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 100, de 24.5.06), esta Dirección General facilitará una formación específica a los implicados.

Sexto.- De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en su redacción actual, que regula la delegación de competencias en su artículo 13, en cuanto a la delegación que expresamente se hace a favor de la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa para la resolución de la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de

julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05),

DISPONGO:

Primero.- Convocar, para el verano de 2007, estancias de formación en el Reino Unido dirigidas al profesorado de Educación Primaria y Educación Secundaria que participa en el Proyecto de Secciones Bilingües, en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo I.

Segundo.- Delegar en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la competencia para resolver e interpretar la presente convocatoria. La delegación se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular del Departamento. En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar dicha circunstancia.

En virtud de esta delegación se autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones se consideren oportunas para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

Primera.- La organización de los cursos corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y a la institución responsable en el Reino Unido, donde se celebran los cursos. La denominación y las características de cada curso se incluyen en el anexo II.

Segunda.- Se oferta un total de 80 plazas: según la distribución que se establece en el anexo II.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Tercera.- Tendrá prioridad para participar en esta estancia formativa en el Reino Unido el profesorado que no haya asistido a cursos convocados por Resolución de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan plazas para estancias formativas en el Reino Unido, en el verano de 2006, dirigidas al profesorado de Educación Secundaria que participa en el Proyecto de Secciones Bilingües según Resolución de 21 de julio de 2005 y al profesorado de Educación Primaria que participa en el Proyecto de Aprendizaje Activo de Lenguas Extranjeras.

Cuarta.- La participación en esta convocatoria es incompatible con cualquier ayuda pública que se tenga concedida, o se conceda, para la asistencia a cursos de formación lingüística en el extranjero en el año 2007, y en concreto, con subvenciones individuales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, becas individuales de formación del programa Sócrates, según convocatorias efectuadas por Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Viceconsejería de Educación (B.O.C. nº 2, de 3.1.06) y la convocada a través de la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>, vínculo Oficina de Programas Europeos de Educación en Canarias (OPEEC), bajo la Convocatoria Nacional de Propuestas de las Acciones Descentralizadas de los Programas Comenius, Grundvitg, Leonardo Da Vinci y Transversal (visitas de estudios) en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente 2007.

Quinta.- Se establecen las siguientes condiciones para satisfacer los costes de los cursos:

a) Los gastos de traslado desde el punto de origen al de destino, así como los del viaje de regreso, y los desplazamientos locales durante el desarrollo del curso, correrán a cargo de los interesados que hayan sido seleccionados.

b) Los gastos del curso, manutención y alojamiento serán financiados por la Consejería de Edu-

cación, Cultura y Deportes, que los abonará directamente a la institución organizadora.

3. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Sexta.- 1. El profesorado que desee participar deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo que se encuentra en el anexo III.

b) Certificación del centro, expedida por la Secretaría y visada por la Dirección, que acredite que el/la solicitante pertenece a alguno de los colectivos destinatarios de esta convocatoria en el presente año académico.

2. Las solicitudes y los documentos acreditativos de los requisitos alegados se podrán entregar en las dependencias de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (Avenida Buenos Aires, s/n, Edificio 3 de Mayo, 4ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife; calle León y Castillo, 57, 4ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria) o en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De presentar la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser cerrado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Para facilitar el proceso de selección de los participantes, la documentación se adelantará por fax a la atención del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en función de la provincia de destino: Las Palmas (928) 384022 y Santa Cruz de Tenerife (922) 592770.

4. CONCESIÓN DE LAS ESTANCIAS.

Séptima.- 1. La selección de los participantes se llevará a cabo por una Comisión designada al efecto, que estará presidida por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de los Centros del Profesorado y tres representantes de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. A las sesiones de trabajo que programe la Comisión de Selección podrá asistir, debidamente acreditado a tal efecto, un representante por cada una de las organizaciones sindicales que integran la Mesa Sec-

torial, que podrá adjuntar al Acta de las sesiones correspondientes cuantas observaciones estime oportunas.

Octava.- 1. La relación provisional de admitidos y excluidos, se hará pública en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en los Centros del Profesorado, dentro de los quince días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Una vez publicada la relación provisional, se podrá presentar reclamación ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en el plazo de cinco días naturales. Estudiadas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos a los cursos en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación y en los Centros del Profesorado, en un plazo máximo de diez días.

Novena.- 1. La Comisión de Selección convocará al profesorado seleccionado para concretar los detalles de organización y recabar la documentación necesaria. La asistencia a esta convocatoria será indispensable para participar en el curso, la no asistencia se entenderá como renuncia a participar en el curso solicitado.

El profesorado seleccionado deberá presentar en la citada reunión un documento de aceptación o renuncia por escrito, según modelo que facilitará al efecto la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Antes del 31 de septiembre de 2007, los participantes deberán presentar, en alguno de los Registros a que se hace referencia en el apartado séptimo 2 de la presente Orden, una memoria personal escrita en la lengua objeto de estudio del curso, en la que conste una valoración sobre los siguientes aspectos del curso:

a) Desarrollo del curso, desde un punto de vista analítico.

b) Grado de consecución de los objetivos del curso.

c) Intervenciones de los ponentes.

d) Condiciones y equipamiento de las instalaciones en que se imparta el curso.

e) Programa cultural.

f) Condiciones del alojamiento.

g) Propuestas de mejora para futuras convocatorias.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa expedirá una certificación de asistencia a los participantes que hayan superado el curso con evaluación positiva y hayan presentado la memoria en tiempo y forma.

4. En caso de que, una vez presentada la aceptación, algún seleccionado se viese obligado por causa grave a no asistir al curso, deberá solicitar su baja de inmediato a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, acreditando documentalmente y de forma fehaciente el motivo de la renuncia. La Dirección General dará respuesta a cada solicitud de renuncia, argumentando los motivos por los que la renuncia no ha sido aceptada, en su caso.

5. No podrán participar nuevamente en este tipo de convocatoria durante un período de tres años, sin perjuicio de la responsabilidad económica y disciplinaria en que pudieran incurrir, quienes no asistan a la actividad sin haber presentado la renuncia o sin que ésta le haya sido aceptada y quienes habiendo asistido al curso no presenten la documentación señalada en el punto 2 de este apartado en tiempo y forma.

A N E X O II

DENOMINACIÓN DE LOS CURSOS, LUGAR DE CELEBRACIÓN, FECHAS, NÚMERO DE PLAZAS, DURACIÓN Y ALOJAMIENTO

1. Curso para profesorado de inglés que participa en el Proyecto de Secciones Bilingües en Educación Primaria.

- Aprendizaje integrado de lenguas y contenidos (Content and Language Integrated Learning).

Lugar de celebración: N.I.L.E. University of East Anglia. Norwich.

Fechas: del 16 al 27 de julio de 2007.

Plazas: 10.

Duración: 60 horas.

Alojamiento: en residencia de la Universidad de East Anglia.

2. Cursos para profesorado que participa en el Proyecto de Secciones Bilingües en Educación Secundaria:

- Linguistic and cultural immersion in English language (Inmersión lingüística y cultural en lengua inglesa).

Lugar de celebración: N.I.L.E. University of East Anglia. Norwich.

Fechas: del 2 al 13 de julio de 2007.

Plazas: 70.

Duración: 60 horas.

Alojamiento: en residencia de la Universidad de East Anglia.

OBJETIVOS DE LOS CURSOS

Mejorar las competencias: lingüística, pragmática y sociolingüística del profesorado.

Dar estrategias para impartir en inglés áreas o materias no lingüísticas.

CONTENIDOS

Destrezas lingüísticas en el aula.

Lenguaje específico para la enseñanza del área o materia y para la gestión del aula.

Metodologías de enseñanza y planificación docente.

Evaluación, selección, diseño y desarrollo de materiales didácticos.

Aspectos interculturales.

Evaluación.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada será interactiva y comunicativa. Se desarrollarán actividades variadas para mejorar la fluidez en la comunicación en la lengua de referencia, tales como simulación, discusión, debates, etc.

Se fomentará el intercambio de experiencias y la reflexión entre el profesorado mediante la participación en grupos de trabajo y en talleres.

En todo caso se priorizará la práctica de las destrezas orales.

EVALUACIÓN

La evaluación se llevará a cabo a lo largo del desarrollo del curso por el profesorado responsable de su impartición, teniendo en cuenta el trabajo diario de los asistentes y su participación en las diferentes actividades que se desarrollen. Esta Dirección General recibirá informe de todo ello, emitido por la institución responsable de cada curso.

ANEXO III

CURSO:	
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	FECHA:

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO EN EL REINO UNIDO

Apellidos:		Nombre:	
Dirección:		NIF:	
Localidad:		Isla:	
Provincia:	Tfno.:	C.P.:	
Correo electrónico: @			
Centro de trabajo:		Código:	

Declara responsablemente que:

Asistió a cursos convocados por Resolución de 26 de abril de 2006, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convocan plazas para estancias formativas en el Reino Unido, en el verano de 2006, dirigidas al profesorado de Educación Secundaria que participa en el Proyecto de Secciones Bilingües según Resolución de 21 de julio de 2005 y al profesorado de Educación Primaria que participa en el Proyecto de Aprendizaje Activo de Lenguas Extranjeras.	SÍ	
	NO	

Se comprometo, en caso de ser admitido al curso, a renunciar a cualquier ayuda pública que tenga concedida, o se le conceda, para la asistencia a cualquier curso de formación lingüística en el extranjero en el año 2007 y, en concreto, subvención individual de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o beca individual de formación bajo la Convocatoria Nacional de Propuestas de las Acciones Descentralizadas de los Programas Comenius, Grundtvig, Leonardo Da Vinci y Transversal (visitas de estudios) en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente 2007 y las convocadas a través de la Resolución 16 de diciembre de 2005 de la Viceconsejería de Educación (BOC 2, de 03.01.2006).

Solicita:

Participar en el curso arriba indicado, convocado por Orden de 21 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para lo cual alega los méritos relacionados en hoja adjunta y declara que son ciertos los datos que aporta, que acepta las bases establecidas en la convocatoria del curso y se compromete al cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FOTOCOPIA ANVERSO DNI	FOTOCOPIA REVERSO DNI
------------------------------	------------------------------

Nota: El documento Nacional de Identidad deberá estar vigente no sólo en el momento de presentación de la presente solicitud, sino durante el desarrollo de la presente convocatoria. Se recomienda llevar también el pasaporte.

Fecha y firma de la persona solicitante

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

634 *ORDEN de 2 de abril de 2007, por la que se convocan Proyectos de Secciones Bilingües y acciones de formación asociadas a estos Proyectos, en centros públicos que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Vista la necesidad de promover acciones concretas que favorezcan el aprendizaje de lenguas extranjeras por el alumnado que cursa la enseñanza básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El 27 de julio de 2003, la Comisión Europea adoptó un plan de acción para promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística. Este propone la adopción a nivel europeo de una serie de medidas en el período 2004-2006 destinadas a apoyar las de las autoridades locales, regionales y nacionales que propicien un cambio decisivo en la promoción del aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística.

Segundo.- Siguiendo estas directrices europeas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, ha promovido acciones concretas orientadas a mejorar el proceso de aprendizaje del inglés, favoreciendo el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado a través de un currículo que utilice la lengua extranjera como medio de aprendizaje de contenidos de otras áreas o materias curriculares no lingüísticas, unificando el nivel de las competencias tal y como se establece en el Marco Común de Referencia Europeo (MCRE).

Tercero.- Otros objetivos de estas actuaciones están dirigidos a mejorar el proceso de enseñanza propiciando cambios metodológicos innovadores en las áreas o materias implicadas, así como el trabajo colaborativo entre el profesorado de los equipos educativos y, en su caso, entre los diferentes departamentos del centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 113/2006, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, corresponde al Consejero la dirección y ejecución de la política educativa del departamento, mientras que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa tiene entre sus atribuciones la de elaborar y renovar los currículos, planes y pro-

gramas de estudios y establecimientos de normas y orientaciones para su implantación, así como la de elaborar y ejecutar los programas de formación y perfeccionamiento del profesorado, siguiendo los criterios y las líneas de actuación propuestos por la Comisión Canaria de Formación del Profesorado no universitario.

Segundo.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en su redacción actual, que regula la delegación de competencias en su artículo 13, en cuanto a la delegación que expresamente se hace a favor de la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa para la resolución de la presente convocatoria.

Tercero.- Por Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 4 de mayo de 2006 se convocaron Proyectos de Secciones Bilingües, para la enseñanza de áreas o materias no lingüísticas en inglés en centros públicos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 24).

Cuarto.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06) establece en su artículo 102 que las Administraciones educativas son responsables de la formación permanente del profesorado y que los programas que desarrollen deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y didácticas específicas.

Quinto.- El Real Decreto 1.513/2006, de 7 de diciembre, por el se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria (B.O.E. de 8) y el Real Decreto 1.631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.E. de 5.1.07) determinan en una de sus disposiciones adicionales que las Administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las áreas o materias del currículo se imparta en lenguas extranjeras sin que ello suponga una modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en las citadas disposiciones reglamentarias.

Sexto.- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ministerio de Educación y Ciencia el 15 de diciembre de 2006, para el desarrollo del Programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE) (B.O.E. de 14.2.07), permite la cofinanciación de distintas actuaciones que se enumeran en su cláusula segunda, entre las que figura la formación de los profesores que imparten Educación Primaria y Edu-

cación Secundaria a través del Proyecto de Secciones Bilingües.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05),

DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria para la incorporación de determinados centros de Primaria y Secundaria al Proyecto de Secciones Bilingües, según se determina en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Aprobar asimismo la convocatoria de acciones de formación para el profesorado asociadas al Proyecto de Secciones Bilingües, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo II.

Tercero.- Delegar en la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la competencia para resolver e interpretar la presente convocatoria, en caso de que resulte necesario para el correcto cumplimiento de los fines que persigue la misma, en caso de que resulte necesario para el correcto cumplimiento de los fines que persigue la convocatoria. La delegación se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular del Departamento. En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar dicha circunstancia.

En virtud de esta delegación se autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones se consideren oportunas para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE SECCIONES BILINGÜES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases para la incorporación de centros públicos de Educación Primaria y de centros públicos de Educación Secundaria al Proyecto de Secciones Bilingües.

Segunda.- Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos públicos que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias y que cumplan los requisitos expuestos en las siguientes bases.

Tercera.- Requisitos de participación de los centros de Primaria.

1. Tener dos o más grupos en cada uno de los niveles de esta etapa educativa.

2. Proponer Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural como área no lingüística para impartir parcialmente en inglés.

3. Obtener el compromiso del Claustro para desarrollar el Proyecto de Secciones Bilingües y la aprobación por parte del Consejo Escolar del centro de la participación en la presente convocatoria, así como el compromiso del profesorado de inglés para asumir la coordinación del proyecto, así como la participación parcial en inglés del área no lingüística.

4. Garantizar la coordinación del equipo docente implicado en el proyecto para la selección de contenidos de las áreas no lingüísticas, la propuesta de modificaciones en las programaciones didácticas correspondientes, así como la elaboración de materiales curriculares necesarios para el desarrollo del proyecto.

5. Informar a las familias de las características del proyecto y de los criterios establecidos para la incorporación del alumnado.

6. Asumir el compromiso de asistencia a la formación específica que se diseñe, tanto la formación inicial que se realizará una vez se seleccione el centro, como la formación continua a lo largo del desarrollo del proyecto.

Cuarta.- Requisitos de participación de los centros de Secundaria.

1. Tener tres o más grupos en cada uno de los niveles de esta etapa educativa.

2. Proponer un mínimo de dos materias no lingüísticas para el desarrollo del proyecto que tengan una asignación semanal de dos horas o más en el horario del alumnado, de las que se destinará al menos una hora semanal al proyecto. Estas materias se determinarán atendiendo a la disponibilidad del profesorado que acredite haber adquirido el nivel B1 de competencia comunicativa en lengua inglesa.

3. Obtener el compromiso del Claustro para desarrollar el Proyecto de Secciones Bilingües y la aprobación por parte del Consejo Escolar del centro de la participación en la presente convocatoria, así como el compromiso del departamento de inglés para asumir la coordinación del proyecto y la tutoría del grupo seleccionado.

4. Seleccionar un mínimo de 20 alumnos o alumnas de los centros de Primaria adscritos al centro de Secundaria, que cursarán 1º de E.S.O. en el año escolar 2007-08 y que dispongan de un nivel de competencia comunicativa en inglés que les permita una adecuada progresión en las materias. El proceso de selección será establecido de forma consensuada entre el centro de Secundaria y los centros de Primaria adscritos.

5. Garantizar la coordinación del profesorado implicado en el proyecto para la selección de contenidos de las materias no lingüísticas, la propuesta de modificaciones en las programaciones didácticas correspondientes, así como la elaboración de materiales curriculares necesarios para el desarrollo del proyecto.

6. Informar a las familias de las características del proyecto y de los criterios establecidos para la incorporación del alumnado.

7. Asumir el compromiso de asistencia a la formación específica que se diseñe, tanto la formación inicial que se realizará una vez se seleccione el centro, como la formación continua a lo largo del desarrollo del proyecto.

Quinta.- Procedimiento de participación.

1. El proyecto que presente cada centro deberá incluir los siguientes aspectos:

a) Datos de identificación del centro.

b) Justificación donde se expongan los motivos y circunstancias que hacen posible la puesta en marcha y continuidad del proyecto en su centro, así como los objetivos que se pretenden conseguir.

c) Áreas o materias objeto del proyecto.

d) Criterios para la selección del alumnado.

e) Relación de profesorado participante en la que se refleje la situación administrativa en el centro y, en los centros de Secundaria, la especialidad a la que pertenece y su nivel de competencia lingüística.

f) Propuesta de coordinación entre el profesorado especialista y el tutor o tutora en Primaria, y entre el profesorado de inglés y de materias no lingüísticas en Secundaria, para adaptar los currículos de las áreas o materias implicadas.

g) El profesorado participante deberá exponer los criterios metodológicos que regirán la acción docente y una propuesta razonada de cómo abordar su práctica.

h) Plan de formación del profesorado que incluya las propuestas de formación priorizadas en función de las necesidades para el desarrollo del proyecto en el centro.

2. Presentación conjunta de proyectos.

Existe la posibilidad de que un centro de Primaria y el centro de Secundaria al que está adscrito presenten un proyecto conjunto, que deberá contener los mismos aspectos recogidos en el punto anterior, debiendo indicar explícitamente esta circunstancia en los documentos enumerados en el siguiente punto.

Asimismo, cuando un centro presente solicitud de incorporación a este proyecto y ya exista en su dis-

trito algún centro que lo esté desarrollando, el solicitante lo hará constar en la documentación presentada.

3. Documentación que se debe adjuntar al proyecto.

a) Solicitud de participación en la presente convocatoria, según el modelo del apéndice I de este anexo I.

b) Certificación del acta del Claustro en la que se haga constar el compromiso de participación del centro en la convocatoria, conforme al apéndice II de este anexo I.

c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar dando su conformidad a la participación del centro en esta convocatoria, según apéndice II de este anexo I.

d) Compromiso del profesorado implicado en el proyecto por el que se aceptan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, según apéndice III de este anexo I.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Los centros interesados deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, la documentación indicada con anterioridad en las oficinas de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, sitas en la Avenida Buenos Aires, 3-5, Edificio Tres de Mayo, 38071-Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 57, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, o en las Oficinas Insulares de Educación.

2. También podrá presentarse siguiendo lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Selección de centros y autorización de proyectos.

1. Para la selección definitiva de los centros en los que se desarrollará el proyecto la Consejería de Educación, Cultura y Deportes constituirá una comisión presidida por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, un representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, un representante de la Dirección General de Personal, un representante de la Dirección General de Promoción Educativa, un representante de la Dirección General de Centros e In-

fraestructura Educativa, un representante de la Inspección de Educación, y dos asesores o asesoras de CEP.

2. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta entre otros los siguientes criterios:

a) Presentación conjunta de centros de Primaria y Secundaria del mismo distrito.

b) Pertenencia a un distrito educativo en el que algún centro esté desarrollando el proyecto.

c) Grado de implicación del centro en el desarrollo del proyecto.

d) Garantías de continuidad del proyecto.

e) Adecuación y viabilidad del plan de formación propuesto.

f) Participación en la convocatoria anterior, cumpliendo los requisitos establecidos.

3. Una vez valoradas las solicitudes y la documentación presentada, se seleccionarán los centros que se incorporarán al proyecto. Transcurridos 10 días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa hará pública la relación provisional de centros seleccionados en las sedes de las respectivas Direcciones Territoriales, Oficinas Insulares de Educación y Centros del Profesorado.

4. Posteriormente, la Directora General de Ordenación e Innovación dictará una resolución con la relación definitiva de centros seleccionados y el listado de reserva, así como con las instrucciones precisas para el desarrollo del proyecto.

Séptima.- Desarrollo del proyecto.

1. Los proyectos de Secciones Bilingües formarán parte de la oferta educativa del centro.

2. Para los centros de Primaria se iniciará su implantación en el curso 2007-2008 en un grupo del primer nivel del primer ciclo con una hora semanal de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural impartida en inglés. Se garantizará la continuidad hasta finalizar la etapa y se ampliará la impartición parcial de áreas no lingüísticas.

3. El profesorado de inglés que imparte áreas no lingüísticas en Primaria, dispondrá de un descuento de 1 hora lectiva por cada dos grupos pertenecientes al proyecto para su desarrollo. Asimismo, dedicará 1 hora exclusiva cada 15 días para la coordinación con el profesorado tutor de los grupos citados.

4. Los centros de Secundaria iniciarán su implantación en el curso 2007-2008 con un grupo de primero de la E.S.O. Se garantizará al alumnado seleccionado la continuidad hasta finalizar la etapa, siempre que curse las materias del proyecto.

5. El profesorado de Secundaria implicado en el proyecto dispondrá de un descuento de 2 horas lectivas y una complementaria para su desarrollo y coordinación.

6. El nivel inicial de conocimiento de la lengua extranjera del alumnado orientará el ritmo del aprendizaje y el nivel de profundización, así como la necesaria flexibilidad en la implantación de los proyectos.

7. Cada centro seleccionado deberá realizar el seguimiento y evaluación del proyecto. Asimismo, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa llevará a cabo un seguimiento externo de los proyectos para verificar su realización y los resultados obtenidos, debiendo subsanar en el plazo que se señale, aquellos aspectos que se consideren. En caso contrario se podrá revocar la autorización para el desarrollo del proyecto.

Octava.- Aceptación de las bases de la convocatoria.

Con la presentación de la solicitud de participación y de la documentación requerida, se consideran aceptadas las bases de esta convocatoria.

Novena.- Secciones Bilingües en centros privados y privados concertados.

1. Los centros privados y privados concertados que desarrollen proyectos que impliquen la impartición en una o varias lenguas extranjeras de áreas o materias no lingüísticas correspondientes al sistema educativo español deberán notificarlo por escrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, acompañando una breve descripción de las acciones desarrolladas.

2. Corresponde a la Inspección de Educación supervisar el desarrollo de estos proyectos y, en especial, su adecuación a los currículos autorizados para las distintas etapas educativas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A N E X O II

BASES DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Estas bases tienen por objeto establecer las modalidades de formación asociadas al Proyecto de Secciones Bilingües y sus destinatarios.

Segunda.- Destinatarios.

1. Podrá participar en las acciones de formación que se convoquen profesorado de centros públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de la especialidad de inglés o que imparta áreas o materias no lingüísticas.

2. Estas acciones irán dirigidas prioritariamente al profesorado que se incorpora al Proyecto de Secciones Bilingües, de acuerdo con las bases establecidas en el anexo I de esta Orden.

Tercera.- Modalidades de formación.

1. Formación inicial. Consistirá en cursos de competencia lingüística y metodología para la enseñanza de otras áreas o materias en una lengua extranjera (CLIL).

2. Formación continua. Consistirá entre otras modalidades en:

- Estancias formativas en el extranjero durante el curso escolar.

- Cursos específicos de competencia comunicativa para el profesorado de áreas o materias no lingüísticas, preferentemente a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Intercambios puesto a puesto con profesorado de centros educativos del Reino Unido e Irlanda.

- Estancia en un centro educativo del Reino Unido e Irlanda como profesor o profesora acompañante (job shadow).

- Estancias formativas en el extranjero durante el verano.

Cuarta.- Convocatoria de las acciones de formación.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa establecerá el diseño, las fechas y el lugar de celebración de las distintas acciones formativas, así como las condiciones de participación y selección de los interesados, mediante una resolución que se hará pública en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la que se dará difusión a través de los Centros del Profesorado.

**Apéndice I
(Anexo I)**

Solicitud de participación en la convocatoria de proyectos de secciones bilingües

D./D.^a _____, Director/a del Centro

_____ (código _____), dirección
_____ código postal _____, isla
_____, teléfono _____, fax _____, correo
electrónico _____.

EXPONE:

Una vez examinado el contenido de la Orden de 2 de abril de 2007, por la que se convocan proyectos de secciones bilingües y acciones de formación asociadas a estos proyectos, tras los oportunos acuerdos del Claustro y Consejo Escolar.

SOLICITA:

La participación del centro en la convocatoria de **Proyectos de Secciones Bilingües, y acciones de formación asociadas a estos proyectos, en centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria o Educación primaria**, en los términos que se especifican en la citada Orden.

En _____, _____ de _____ de 2007

EL/LA DIRECTOR/A

(Firma y sello del centro)

**Apéndice II
(Anexo I)**

Certificaciones del Claustro y del Consejo Escolar

D./D.^a _____, Secretario/a del Centro

CERTIFICA:

1. Que en la sesión del Claustro del día _____ de _____ de 2007, se acordó aprobar la participación del centro en la convocatoria de **Proyectos de Secciones Bilingües, y acciones de formación asociadas a estos proyectos, en centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria o Educación Primaria.**
2. Que en la sesión del Consejo Escolar, celebrada el día _____ de _____ de 2007, se acordó aprobar la participación del centro en la convocatoria de **Proyectos de Secciones Bilingües, y acciones de formación asociadas a estos proyectos, en centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria o Educación Primaria.**

En _____, _____ de _____ de 2007

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Firma de los cargos y sello del centro)

Apéndice III (Anexo I)

Compromiso del profesorado participante

D/Dña _____,
con NIF _____, profesor del área o materia _____, en el Centro _____, asume las condiciones previstas en la Orden de 2 de abril de 2007 para el desarrollo del Proyecto de Secciones Bilingües, y además **DECLARA**, poseer como mínimo, el nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo en competencia comunicativa, y se compromete a asistir a una entrevista en inglés cuando le sea requerido por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Pueden consultar la tabla de Niveles de Competencia Lingüística del Portfolio publicada en la página web del MEC <http://wwwn.mec.es/programas-europeos/jsp/plantilla.jsp>

FIRMADO

Vº Bº DIRECTOR/A

(Firmas y sello del centro)

Consejería de Turismo

635 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Resolución de 4 de abril de 2007, por la que se procede a la habilitación como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, a los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Resolución de 2 de octubre de 2006.*

Por Resolución de este Centro Directivo de 2 de octubre de 2006 (B.O.C. de 13.10.06), se convocaron pruebas de habilitación de Guías de Turismo Sectorial de Observación de Cetáceos, previstas en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 178/2000, de 6 de septiembre (B.O.C. de 6.10.00), por el que se regulan las actividades de Observación de Cetáceos.

Celebrados los dos ejercicios de que consta la prueba y vistas las propuestas de los Tribunales de

cada una de las sedes y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 59/1997 y en las bases undécima y duodécima de la Resolución de 2 de octubre de 2006.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en la Resolución de 2 de octubre de 2006,

RESUELVO:

Primero.- Habilitar como Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, con los idiomas que se reseñan, a los aspirantes que han superado las pruebas de habilitación convocadas por Resolución de 2 de octubre de 2006 (B.O.C. de 13.10.06), de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 7 y 10 del Decreto 59/1997, de 30 de abril. Aprobar, con carácter definitivo, la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en la base tercera, apartado tercero, de la Resolución de 2 de octubre de 2006.

GUÍAS DE TURISMO SECTORIAL-Modalidad Observación de Cetáceos (GTSOC).

APellidos	NOMBRE	DNI	IDIOMAS	Categoría y número
AFONSO VENTURA	Ivan	43.820.557-Z	Alemán, Inglés	GTSOC-98
BERMÚDEZ PÉREZ	Gustavo	78680126-R	Inglés	GTSOC-99
BREDERLAU	Bernd	X-1928232-G	Alemán	GTSOC-100

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IDIOMAS	Categoría y número
CABRERA DORTA	Dolores Yesica	78526362-S	Francés	GTSOC-101
CNUUDE	Johan M Ghislain	X-0852112-P	Alemán, Francés, Holandés, Inglés	GTSOC-102
DE VICENTE DELGADO	Andama Iballa	43806888-F	Inglés	GTSOC-103
ESPINOSA RINCON	Fernando	50.104.533-E	Francés, Inglés	GTSOC-104
EXÓSITO CABRERA	Francisco Javier	45706513-Q	Alemán, Holandés, Inglés	GTSOC-105
FUSET FERNÁNDEZ	Ignacio	25387686-X	Alemán, Inglés	GTSOC-106
GARINI	Daniela	X-5642231-D	Francés, Italiano	GTSOC-107
GONZÁLEZ TANO	Luis Esteban	78415640-S	Alemán, Inglés	GTSOC-108
HABA CORDOBA	Simón Agustín	31337378-Q	Francés, Inglés	GTSOC-109
HIDALGO ANGULO	Maira	45726606-F	Alemán, Inglés	GTSOC-110
JOHANSSON	Jesper Mattias	X-6496963-S	Alemán, Danés Holandés, Inglés, Sueco	GTSOC-111
KOLLE	Ina	X-0681557-K	Alemán, Francés, Inglés	GTSOC-112
LÓPEZ-DÓRIGA HERRERA	Miguel David	45448719-Y	Inglés	GTSOC-113
MARTÍN JIMÉNEZ	Juan Carlos	78404153-M	Inglés	GTSOC-114
MARTÍN LEÓN	Juan Carlos	42.096.384-J	Inglés	GTSOC-115
MEGNET	Melanie	X-2161035-R	Alemán, Inglés	GTSOC-116
MORALES DÍAZ	Jorge	43825195-Y	Inglés	GTSOC-117
MORALES MARTIN	Alicia María	42.053.993-B	Inglés	GTSOC-118
NEGRÍN HERNÁNDEZ	Carmelo José	42086915-C	Inglés	GTSOC-119
NIHOUARN	Sylvain	X-7696657-Y	Francés	GTSOC-120
OCAÑA MARTIN	Aticus	42841584-J	Inglés	GTSOC-121
REYES ZAMUDIO	María Mercedes	78.558.226-R	Inglés	GTSOC-122
RODRÍGUEZ BENÍTEZ	Sonia	54.080.629-Q	Portugués	GTSOC-123
SCHUMACHER	Kim Joyce Pauline	X-3889118-W	Alemán, Francés, Holandés, Inglés, Portugués	GTSOC-124
SUAZA SANZ	Francisco de Borja	31258293-M	Inglés	GTSOC-125
TORRES GALLO	Armando	78.701.412-N	Inglés	GTSOC-126
TRAUTMANN	Volker August	X-1970305-X	Alemán, Inglés	GTSOC-127

Segundo.- Acordar la expedición de la tarjeta identificativa de la condición de guía de turismo, en la categoría de GTSOC, así como la inscripción de las autorizaciones en los registros de este departamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2007.-
El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

1566 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 12 de abril de 2007, del Secretario, por el que

se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia consistente en la redacción del proyecto de obra y urbanización, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la dirección de obra y la coordinación del estudio de seguridad y salud, por Arquitecto Superior, para la construcción de 25 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en Nuestra Señora del Pino, término municipal de El Paso (La Palma).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-010/PP/07.

d) Teléfono: (922) 473600.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

e) Telefax: (922) 473601.

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto de obra y urbanización, que incluye los subproyectos correspondientes a las instalaciones eléctricas, estudio de seguridad y salud, fontanería y telecomunicaciones, así como la dirección de obra y coordinación del estudio de seguridad y salud, por Arquitecto Superior, para la construcción de 25 viviendas protegidas de promoción pública, a ejecutar en Nuestra Señora del Pino, término municipal de El Paso, isla de La Palma.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

b) Lugar de ejecución: isla de La Palma.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula 4.2 del Pliego de Aplicación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del decimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Procedimiento: abierto.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Forma: concurso.

c) Lugar de presentación:

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 67.732,70 euros.

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda en Santa Cruz de Tenerife o Registro General de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en Las Palmas de Gran Canaria.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife, o calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, Las Palmas de Gran Canaria.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071; Las Palmas de Gran Canaria-35071.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Quando las proposiciones se envíen por Correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2007.- El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Economía y Hacienda

1567 Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 12 de abril de 2007, por el que se

hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de un inmueble en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, para Juzgado de lo Penal nº 1 de Santa Cruz de La Palma, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Consejería de Presidencia y Justicia, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.

De acuerdo con la propuesta efectuada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 9 de abril de 2007, por la que se dispone la publicación de las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para el arrendamiento de un inmueble en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, para ubicar el Juzgado de lo Penal nº 1 de Santa Cruz de La Palma, dependiente de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la contratación directa radica en la singularidad de la necesidad a satisfacer y la extrema urgencia, prescindiéndose del concurso público conforme dispone el artículo 30.4 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto cuarto del mencionado artículo 30 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2007.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

Consejería de Sanidad

1568 Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 3 de abril de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de prótesis de rodilla y prótesis de cadera.- Exptes. C.P. SCT-2007-0-62 y 2007-0-63.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife-Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P.SCT 2007-0-62 y 2007-0-63.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. SCT-2007-0-62. Importe total: 721.147,07 euros. Distribuidos en las siguientes anualidades:

2007: 334.924,77 euros.

2008: 386.222,30 euros.

C.P.SCT-2007-0-63. Importe total: 513.053,60 euros. Distribuidos en las siguientes anualidades:

2007: 254.622,80 euros.

2008: 258.430,80 euros.

5. GARANTÍAS.

La garantía provisional será el 2% del presupuesto de licitación, del total del/de los lote/s, o partidas a las que licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 600609-602208-602209.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del plazo que más tarde finalice de los siguientes:

- El día 25 de mayo de 2007.

- 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

- 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes. Sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, c.p. 38071, de 9,00 a 14,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y apertura de proposición económica: la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en los sobres 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica, tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados referidos a la apertura de ofertas, si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

3 de abril de 2007.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2007.- El Director Gerente, Juan José Afonso Rodríguez.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1569 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2007, relativa al resultado de la adjudicación de la explotación del bar-cafetería-comedor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria.- Expte. nº 65/06.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar la "explotación del bar-cafetería-comedor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria" (expediente nº 65/06), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 13 de septiembre de 2006 (B.O.C. nº 206, de 23.10.06), a la empresa Servicios Administrativos Canarios, S.L. (SERADCAN, S.L.) por un

canon anual de tres mil setenta y dos euros con un céntimo (3.072,01 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 9 de abril de 2007.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

1570 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de abril de 2007, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados, en el recurso que se tramita como procedimiento nº 74/2007, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de D. Antonio Gil Buscalioni, contra la Circular nº 1, de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, relativa a las retribuciones salariales del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 74/2007, a nombre de D. Antonio Gil Buscalioni, contra la Circular nº 1, de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de la Función Pública y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, relativa a las retribuciones salariales del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 74/2007, seguido a instancias de D. Antonio Gil Buscalioni.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento nº 74/2007 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

1571 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 13 de abril de 2007, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en diversas Corporaciones locales canarias.*

Las Corporaciones locales que se relacionan a continuación han solicitado de esta Dirección General la emisión de informe preceptivo acerca de la existencia de algún funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se halle interesado en la provisión de los puestos que se señalan, vacantes en las respectivas plantillas, por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Puesto de trabajo vacante: Tesorería, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, según la relación de puestos de trabajo vigente.

- Ayuntamiento de Güímar. Puesto de trabajo vacante: Intervención, clase segunda, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

- Ayuntamiento de Garafía. Puesto de trabajo vacante: Secretaría, clase tercera, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención.

- Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Puesto de trabajo vacante: Tesorería, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería.

- Ayuntamiento de Santa Lucía. Puesto de trabajo vacante: Tesorería, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), dispone que, cuando no fuese posible la provisión de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El párrafo segundo del citado precepto, añadido por el artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), aclara, no obstante, que, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter nacional que estén interesados en la cobertura de los indicados puestos de trabajo, por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo caso, el nombramiento que confiera esta Dirección General a favor de funcionario con habilitación nacional implicará el cese del funcionario propio nombrado accidentalmente para el ejercicio de las funciones reservadas.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1572 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de abril de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 11 de abril de 2007, sobre notificación al interesado del Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador simplificado y ampliación del plazo previsto para su resolución.- Expte. nº 203/07.*

Resolución del Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de abril de 2007, sobre notificación al interesado del Acuerdo por el que se inicia procedimiento administrativo sancionador simplificado en materia de pesca marítima en aguas interiores y se amplía el plazo previsto para su resolución.

Habiendo sido intentada y no pudiendo practicarse la notificación personal de la resolución por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo sancionador simplificado en materia de pesca marítima en aguas interiores al interesado que se reseña por dirección incorrecta, se hace necesario proceder a su notificación conforme con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, y teniendo en cuenta los trámites que para llevar a cabo la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias son necesarios y dado el carácter simplificado de este procedimiento, se hace también preciso acordar una ampliación del plazo máximo previsto para su resolución por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. En virtud de ello,

RESUELVO:

Primero.- Notificar al interesado relacionado, el Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador simplificado que le ha sido incoado por la comisión de infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores. Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Hacer saber que como Instructor de este procedimientos ha sido nombrado el funcionario D. Oscar José Santana Vega haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

Tercero.- Comunicar al interesado la puesta de manifiesto del expediente y que dispone de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso, proponga prueba concretando los medios que pretenda hacer valer. De no efectuar alegaciones al contenido del Acuerdo de inicio el mismo podrá ser considerado como Propuesta de Resolución. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le hace saber la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artº. 8 del citado Real Decreto. En caso de querer proceder al abono del importe de la sanción, podrá hacerse efectivo mediante su ingreso en la C/C nº 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador, indicando en el mismo el número de expediente o nombre del interesado. El pago de la sanción pecuniaria conforme a lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.

Cuarto.- Ampliar, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6, último párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo previsto para la resolución de este procedimiento, quedando fijado el mismo en dos meses a contar desde su inicio. Contra este acuerdo de conformidad con el artículo mencionado no procederá recurso alguno.

Quinto.- Ordenar la remisión de esta resolución al ayuntamiento de la población correspondiente a su último domicilio para publicación en el tablón de edictos correspondiente.

En caso de que desee conocer el texto íntegro y retirada del acuerdo de inicio adoptado podrá hacerlo mediante comparecencia en las oficinas de la Viceconsejería de Pesca sitas en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1ª planta de Las Palmas de Gran Canaria en horario de oficina de nueve a catorce horas.

Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador simplificado en materia de pesca marítima en aguas interiores:

EXPEDIENTE: 203/07. RESPONSABLE: Miguel Estévez Curbelo. D.N.I. 42891155L. POBLACIÓN: Corralero, La Oliva. HECHO INFRACCIÓN: ejercicio pesca recreativa submarina sin contar con la preceptiva autorización. LUGAR Y FECHA: Puerto de Corralero, en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura, 20 de febrero de 2007. NORMA INFRINGIDA: artículo 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en relación con los artículos 32 y 33 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca. TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril). Infracción leve: ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización. SANCIÓN QUE PUDIERA IMPONERSE: sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, a tenor de las circunstancias descritas en la denuncia formulada la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de 60 euros. Artículo 76.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril). ÓRGANO COMPETENTE PARA INICIO Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Viceconsejero de Pesca. Artículo 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) y artículo 11.2.J) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero).

Las Palmas de Gran Canaria a 11 de abril de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1573 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Richard James Bowles, interesado en el expediente nº 969/03-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Richard James Bowles en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 969/03-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Richard James Bowles la Resolución de fecha 9 de abril de 2007, recaída en el expediente de referencia 969/03-U, y que dice textualmente:

“Impone multa y ordena el restablecimiento

Examinado el expediente sancionador incoado por esta Agencia contra D. Richard James Bowles por la realización de obras en suelo rústico sin contar para ello con los preceptivos títulos legitimantes, en el lugar denominado “Paraje Ifaya”, término municipal de San Miguel de Abona.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Centro Directivo y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar conocido como “Paraje Ifaya”, en el término municipal de San Miguel, se han ejecutando obras en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la construcción de una edificación de unos 190,00 m², promovidas por D. Richard James Bowles, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística.

Segundo.- Por Resolución nº 225 del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se ordena la inmediata suspensión de las obras en ejecución, procediéndose a continuación al precinto, haciendo constar los funcionarios adscritos a esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural que la obra está sin terminar.

Tercero.- Por parte de la Sección Técnica de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se emite, con fecha 12 de septiembre de 2006, informe de valoración de las actuaciones realizadas, ascendentes a noventa y nueve mil ochocientos tres (99.803,00) euros.

Cuarto.- Por Resolución del Director Ejecutivo nº 2781, de fecha 13 de octubre de 2006, se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Richard James Bowles, por la presunta comisión de una infracción contra la ordenación del territorio tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLOTIC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo texto normativo con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros, ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Quinto.- Contra la referida resolución de incoación no presenta el expedientado alegación alguna, una vez transcurrido el plazo conferido al efecto.

Sexto.- Por parte del Instructor del expediente se eleva Propuesta de Resolución el 8 de febrero de 2007, donde solicita la imposición de la correspondiente multa a D. Richard James Bowles como responsable de una infracción contra la ordenación del territorio tipificada en el artículo 202.3.b) del TRLOTIC, consistente en la construcción de la edificación señalada.

Séptimo.- Contra la referida Propuesta de Resolución no presenta el denunciado escrito de alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del TRLOTIC, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la misma.

II.- Las actuaciones a realizar en suelo rústico requieren, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de obras, de la preceptiva calificación territorial, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del TRLOTIC antes mencionado.

III.- Los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de una infracción contra la ordenación del territorio, tipificada y calificada como grave en el artículo 202.3 del TRLOTIC y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo texto legal con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, ello en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente, al carecer las obras objeto de este expediente de las autorizaciones pertinentes, esto es, calificación territorial y licencia municipal de obras, sin que concurren en el mismo agravantes o atenuantes.

IV.- De conformidad con el artículo 179 del TRLOTIC, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente y a reponer los terrenos al estado inmediatamente anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V.- En virtud del artículo 182 del TRLOTIC, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

VI.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Imponer una multa de setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos euros con veinticinco céntimos (74.852,25 euros) a D. Richard James Bowles, responsable de una infracción contra la ordenación del territorio por la ejecución de las obras descritas en los antecedentes de esta resolución, de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un (1) mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite

con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el cual podrá presentarse en las dependencias sitas en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, o en los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes señalada, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1574 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Carlos Javier López Suárez, interesado en el expediente nº 477/04-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Carlos Javier López Suárez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 477/04-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Carlos Javier López Suárez la Resolución de fecha 28 de febrero de 2007, recaída en el expediente con referencia 477/04-U, y que dice textualmente:

“Examinado expediente sancionador tramitado en esta Agencia bajo la referencia 477/04-U, para la protección de la legalidad urbanística por la ejecución de obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar, en el lugar denominado “La Garimba”, en el término municipal de Tacoronte, suelo clasificado como rústico, sin contar con las previas y preceptivas autorizaciones (calificación territorial y licencia urbanística) exigibles de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLoTENC) y de las que resulta ser responsable en calidad de promotor D. Carlos Javier López Suárez.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 30 de junio de 2006, el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1743, por la que se acordó entre otras cosas, incoar el oportuno procedimiento sancionador.

2º) Tras haber intentado dos veces practicar la notificación por Correos de la Resolución mencionada en el apartado anterior, se acordó publicarla en el Boletín Oficial de Canarias, habiéndose practicado dicha publicación en fecha 4 de septiembre de 2006

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del TRLoTENC, en relación con el artículo 19.3 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados por el Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Segunda.- Habiendo transcurrido más de dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento tratado (30.6.06), y la fecha en que fue publicada la Resolución (4.9.06), se acuerda, por lo dispuesto en el artº. 6.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, proceder el archivo de las actuaciones, notificándose al imputado.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural,

R E S U E L V O:

Primero.- Acordar la caducidad de las actuaciones del presente procedimiento sancionador por haber transcurrido más de dos meses desde la fecha en que se inició el mismo sin haberse practicado la notificación en plazo de éste al imputado, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento, conforme la legislación vigente.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Tacoronte.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en

el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1575 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Antonio Medina Rodríguez, interesado en el expediente nº 117/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. José Antonio Medina Rodríguez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 117/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. José Antonio Medina Rodríguez la Resolución de fecha 1 de marzo de 2007, recaída en el expediente de referencia 117/05-U, y que dice textualmente:

“Visto los datos obrantes en esta Agencia, informe de los Servicios Técnicos, relativos a supuestas infracciones en materia de urbanismo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En el lugar denominado Valle Colino, en el término municipal de La Laguna, en suelo clasificado como rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, se han venido ejecutando obras

consistentes en la construcción de una nave de 170 m² por cuatro metros de altura y movimientos de tierra afectando a una superficie aproximada de 2.000 m², promovidas por D. José Antonio Medina Rodríguez, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establece los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC).

Segundo.- Mediante Resolución nº 3189, de fecha 20 de septiembre de 2005, notificada a la persona interesada con fecha 31 de enero de 2006, el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural ordenó la suspensión de las referidas obras, requiriendo a la afectada para que en el plazo de tres meses instara la correspondiente legalización de las obras y con fecha 15 de febrero de este mismo año, se efectúa el correspondiente precinto de las obras.

Tercero.- Una vez realizada la visita de inspección en el lugar de los hechos, se emite el correspondiente informe técnico con fecha 23 de mayo de 2006, haciéndose constar la valoración y ubicación de las mismas, situadas en suelo rústico de protección paisajística, de acuerdo con el TRLoTENC, no siendo las obras conforme a la legislación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 190 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTIC), resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a dicha norma no atribuidas expresamente a los Entes locales, o por aquellas que constituyan también una infracción de la competencia de este Organismo, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho constituye tanto una infracción urbanística (falta de licencia) como una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b), del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV.- La normativa para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra regulada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. José Antonio Medina Rodríguez, promotor de las obras objeto del presente procedimiento, como presunto responsable de una infracción al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

b) Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ana González Hernández, y como sustitutos de las mismas para los casos de ausencia o enfermedad, a D. Felipe Sosa Plasencia y Dña. Ángeles Bouza Cruz, respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notifi-

cación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%).

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1, si procede a la demolición por sí mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuen-

tra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructora y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1576 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Ramón Álvarez Lorenzo, interesado en el expediente nº 527/05-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Ramón Álvarez Lorenzo en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 527/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Juan Ramón Álvarez Lorenzo la Orden Departamental de fecha 12 de marzo de 2007, recaída en el expediente de referencia 527/05-U, y que dice textualmente:

“Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ramón Álvarez Lorenzo, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3743, de fecha 7 de noviembre de 2005, vistos los siguientes

ANTECEDENTES

1º) D. Juan Ramón Álvarez Lorenzo en el lugar denominado "La Muralla", en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en la isla de La Palma, viene realizando obras de construcción de tres viviendas unifamiliares de 90, 100 y 110 m² en la misma parcela, en suelo clasificado como rústico, sin las autorizaciones pertinentes, calificación territorial y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLO-TENC).

2º) Incoado el correspondiente expediente sancionador, por Resolución nº 2443, de fecha 7 de julio de 2005, en orden a adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística vigente, se impuso al interesado, tras los trámites oportunos, una multa de 87.000,00 euros, acordándose la demolición de las obras ejecutadas.

3º) Contra la Resolución de 7 de noviembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias el 5 de enero de 2006, el 6 de febrero del mismo año, tras intentar su notificación infructuosamente, el interesado interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el que expone los siguientes argumentos:

- Que no es el promotor de las obras.
- Que la infracción ha prescrito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con los artículos 31, 38.4, 110 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segunda.- En cuanto a las alegaciones aducidas por el recurrente, no pueden modificar el acto administrativo recurrido resolutorio del presente expediente, ya que el mismo ha sido dictado en estricta aplicación de la normativa urbanística en vigor, toda vez que:

- Consta en el expediente reiterada documentación que confirma que el denunciado es el promotor de las obras. Si bien y a mayor abundamiento, consta en nueva denuncia del Seprona (destacamento del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente) de 10 de mayo de 2006, que las obras continuaban, siendo el denunciado el responsable de las mismas. Reiterando nuevamente que ya se significó en el procedimiento

sancionador que la declaración de D. José Antonio Quesada Santos ante notario, no es más que una comparecencia donde éste dice que es el promotor de las obras, sin que ello se acredite. Toda vez que aquí no se discute que este señor, el mencionado D. José Antonio Quesada, pudiera haber participado de alguna manera en la promoción de las construcciones; sin entrar en las posibles acciones a terceros que pudiese iniciar el interesado. Es por todo ello por lo que se siguió dirigiendo la tramitación del procedimiento sancionador a D. Juan Ramón Álvarez Lorenzo como responsable de una infracción urbanística, al ejecutarse una obra sin títulos habilitantes. Recordando una vez más, y precisamente por la insistencia del denunciado, que el destacamento del Seprona de Santa Cruz de La Palma, tras las oportunas averiguaciones, afirmó que el denunciado es el promotor de las obras, reflejándolo en el informe de fecha 21 de enero de 2005, que figura en el expediente y en donde se afirma que el Sr. Álvarez es el promotor de las obras expedientadas. Es por ello por lo que no se aprecia que haya podido existir afectación al principio de culpabilidad o a la presunción de inocencia.

- Por lo señalado, es más que evidente, que los plazos establecidos para el instituto de la prescripción ni siquiera habían empezado a correr, cuando se inició el procedimiento sancionador, esto es el 7 de julio de 2005, pues como se ha dicho, ha sido constatado por el Seprona (destacamento del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente) que el 10 de mayo de 2006 se estaba trabajando en la obra, observándose sin ningún tipo de dudas dicha afirmación, en el reportaje fotográfico adjunto a la denuncia aportada.

Tercera.- El acto recurrido es conforme a derecho, y no se dan en el mismo ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992.

Visto el artículo 20.1 in fine del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la A.P.M.U.N. que establece que las propuestas de resolución de los recursos de alzada deberán ser informados por el Consejo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Único.- Desestimar el recurso de alzada, interpuesto por D. Juan Ramón Álvarez Lorenzo, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3743, de fecha 7 de noviembre de 2005 confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Notifíquese al interesado y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1577 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Antonio Carlos López, interesado en el expediente nº 878/05-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Antonio Carlos López en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 878/05-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Antonio Carlos López la Resolución de fecha 7 de marzo de 2007, recaída en el expediente de referencia 878/05-M, y que dice textualmente:

“Incoa expediente sancionador

Vista la documentación que consta en el expediente nº 878/05-M abierto a D. Juan Antonio Carlos López, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

1º) Los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife denunciaron en fecha 11 de abril de 2005

a D. Juan Antonio Carlos López, por realizar un vertido de escombros sin autorización en el lugar conocido como Los Poleos, del término municipal de La Laguna.

2º) El día 17 de julio de 2006, se emite informe técnico, según el cual, se constata la existencia de un vertido de escombros en el lugar antes mencionado, ocupando una superficie entre 50 y 500 metros cuadrados aproximadamente.

3º) El día 16 de enero de 2007 el Técnico antes referido se ratifica en el informe Técnico emitido con fecha 17 de julio de 2006.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación vigente en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del vigente Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado en virtud del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, siendo competentes para su resolución los órganos a que se refiere el artículo 41 de la Ley 1/999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con la citada Disposición Adicional Primera del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Segunda.- Los hechos relatados son constitutivos de una presunta infracción a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en cuyo artículo 38.3, letra b) se tipifica como infracción grave el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño grave a los recursos naturales ni sean susceptibles de producir daños graves a la salud humana.

De la información recabada en trámite de actuaciones previas se comprueba que, los residuos vertidos no tienen la consideración de residuos tóxicos y peligrosos, al no encontrarse relacionados en la lista de residuos tóxicos y peligrosos aprobada por las autoridades comunitarias ni haber sido calificados como tales en la normativa aplicable, como así dispone el artículo cuarto de la Ley de Residuos de Canarias, teniendo, por tanto, la consideración de residuos no peligrosos.

Por otro lado, se trata de un vertido incontrolado, al carecer de las autorizaciones administrativas correspondientes, según consta en el informe técnico de 17 de julio de 2006.

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 38.4.c), merecen la calificación de leve debido a la escasa cuantía y entidad de la conducta.

El daño ambiental, según el mismo informe, producido por el vertido es reversible y poco significativo, siendo valorado en 601 euros.

Tercera.- En virtud de lo prescrito en el artículo 39.1 de la Ley de Residuos de Canarias, son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ley los que hayan participado en su comisión, en este caso, y teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la presunta responsabilidad a D. Juan Antonio Carlos López, en calidad de autor del vertido incontrolado de residuos no peligrosos en el lugar conocido por Los Poleos, del término municipal de La Laguna.

Cuarta.- La presunta comisión de infracción leve es sancionada en el artículo 42.3 de la mencionada ley, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros) hasta seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros); clausura temporal y parcial de las instalaciones y apercibimiento público, siendo en el presente caso la sanción propuesta de seiscientos un (601) euros, en atención a las circunstancias que concurren al caso y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley de Residuos de Canarias.

En este supuesto se propone la imposición de una multa de seiscientos un (601) euros, una vez tenida en cuenta:

- La intencionalidad en la comisión de la infracción, en este caso por parte de D. Juan Antonio Carlos López, quien, en lugar de depositar los residuos sólidos generados en los lugares habilitados legalmente para ello en la isla, y siendo, por tanto, consciente de la actividad ilegal que realiza, ha vertido sus residuos de manera incontrolada.

- Y la importancia del daño ambiental ocasionado, cuya valoración estimada, según el informe técnico de fecha 17 de julio de 2006 es de 601 euros.

Los criterios de graduación han sido empleados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la citada ley.

Quinta.- Podrá ser tenida en cuenta como circunstancia atenuante, el haber procedido a la corrección de la situación creada por la comisión de la infracción, en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento, como así queda recogido en el apartado tercero del artículo 43 de la Ley de Residuos de Canarias.

Sexta.- La Ley de Residuos de Canarias prevé, en su artículo 40, que una vez incoado el procedimiento sancionador, cabe la adopción, separada o conjunta, de medidas provisionales, según la gravedad y tras-

endencia de la infracción cometida, pudiendo ser: suspensión de la actividad y títulos administrativos que le den cobertura; clausura de la instalación; precinto de aparatos y cualquier otra de seguridad, control o corrección del daño. Asimismo prevé, que su duración deberá ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

El vertido incontrolado de residuos no peligrosos, en este caso residuos sólidos urbanos, que da lugar a la incoación de este procedimiento sancionador ocasiona un impacto ambiental, calificado de poco significativo en el informe técnico de 17 de julio de 2006.

Al tener en cuenta la trascendencia que para el medio ambiente ocasiona el vertido, y sin olvidar que el impacto ocasionado puede ser evitado al localizarse en la isla lugares habilitados legalmente para su depósito, procede ordenar la adopción de medidas provisionales, en concreto, ordenar la suspensión del vertido de tales residuos en el lugar ya reseñado y clausura del vertedero.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Incoar procedimiento administrativo sancionador a D. Juan Antonio Carlos López, por la presunta comisión de una infracción leve a la Ley de Residuos de Canarias consistente en el vertido incontrolado de residuos no peligrosos en el lugar conocido por Los Poleos del término municipal de La Laguna.

Segundo.- Acordar como medida provisional la suspensión inmediata del vertido de tales residuos en el lugar ya reseñado, con la advertencia de que el incumplimiento de esta orden podrá ser constitutivo de una infracción muy grave o grave a la Ley de Residuos de Canarias por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas provisionales, según prevé el artículo 38.2.i) y 38.3.f).

Tercero.- Designar como Instructor y Secretaria de este expediente sancionador a D. Felipe Sosa Plascencia y a Dña. Ana Isabel González Hernández, respectivamente y como suplentes de los mismos, como Instructora y Secretaria a Dña. Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Angeles Bouza Cruz. Los nombrados Instructor y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el artículo 29 de la citada Ley procedimental.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, dispone de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano) de 10 a 14 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artº. 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En el supuesto de tratarse de una entidad mercantil habrá de acompañar acreditación suficiente de su representante legal.

Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como Propuesta de Resolución (artículos 8 y 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto). El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

La sanción podrá reducirse si durante el procedimiento procede a la retirada de los residuos, acreditando en esta Agencia su traslado a vertedero autorizado, de conformidad con el artº. 43.3 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, en relación con el artº. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución, a los nombrados Instructor y Secretaria, así como al interesado.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1578 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a herederos de D. William Robinson, interesado en el expediente nº 971/05-U.*

No habiéndose podido notificar a herederos de D. William Robinson en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 971/05-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a herederos de D. William Robinson la Resolución de fecha 19 de marzo de 2007, recaída en el expediente de referencia 971/05-U, y que dice textualmente:

“Declarar caducado procedimiento sancionador

Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la reposición de la realidad física alterada, seguido frente a los herederos de D. William Robinsón, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en el lugar denominado “Oroteanda Alta”, del término municipal de San Miguel de Abona, consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar y vallado, edificación de un salón con destino a garaje y otra vivienda unifamiliar y vallado, sin la preceptiva licencia urbanística, ni la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo,

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 28 de abril de 2006, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1102, por la que se acordó iniciar procedimiento administrativo de reposición de la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico perturbado, contra los herederos de D. William Robinsón.

Segundo.- Con fecha 1 de junio de 2006, se dicta Resolución nº 1466, por la que se acuerda publi-

car la mencionada resolución de inicio, al no poder ser notificada la misma en la forma prevista del apartado cuarto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y remitiéndose al Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución de adopción de medidas de disciplina urbanística, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del procedimiento sancionador del expediente nº 971/05-U.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente registrado con el nº 971/05-U seguido contra los herederos de

D. William Robinsón, en este caso, D. Liam Robinsón y Dña. Billee Ross sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de San Miguel de Abona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1579 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Neyvis Montes de Oca, interesada en el expediente nº 627/06-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 627/06-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez la Resolución de fecha 14 de marzo de 2007, recaída en el expediente con referencia 627/06-U, y que dice textualmente:

“Examinados los datos obrantes en esta Agencia, las actuaciones administrativas realizadas, informes emitidos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Los Campitos”, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, se han ejecutado obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar, en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, promovidas por Dña. Neyvis Montes de Oca, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial o, en su caso proyecto de actuación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, hechos que son constitutivos de infracción grave conforme al artículo 202.3 de la referida Ley.

Segundo.- Que con fecha 23 de noviembre de 2005, se dicta Resolución nº 3940, por la que se acuerda declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente nº 1197/02-U, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente, no pudiéndose notificar la misma, en la forma prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 18 de enero de 2006 y de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo y al mismo tiempo se le pone en conocimiento al Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Tercero.- Con fecha 22 de mayo de 2006, se incorporan todos los informes técnicos, actas y demás documentos, así como los actos administrativos que son válidos y eficaces, que obran en el expediente nº 1197/02-U, que ha sido caducado y se incorporan formalmente en el expediente nº 627/06-U.

Cuarto.- Que la infracción grave cometida por Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, se encuentra prescrita al haber transcurrido el plazo de dos años previsto en el Texto Refundido desde la finalización de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido y de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), en relación con el artículo 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre,

por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido antes mencionado.

III.- El artº. 164.2 del TRLoTENC dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable, de forma que, tal y como establece el artículo 188.2 del mismo cuerpo legal, en ningún caso puede la Administración dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, añadiendo en el apartado 1.a) del referido artículo que toda acción u omisión tipificada como infracción, dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas competentes de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

IV.- Según lo dispuesto en el artículo 177.1 del TRLOTC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por cualquier acto realizado sin la concurrencia de los presupuestos legales legitimantes, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, la cual precederá cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 179 del TRLOTC:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V.- La Administración podrá adoptar válidamente las medidas cautelares y definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso (artículo 180.1 del TRLOTC).

VI.- De conformidad con lo establecido en el artículo 189 del TRLOTC, en relación con el artículo

177 del mismo cuerpo legal, la responsabilidad por los hechos descritos tiene carácter objetivo, por lo que serán responsables las personas físicas o jurídicas que infrinjan lo previsto en el Texto Refundido y, en especial:

A) En obras e instalaciones, ...:

1. Los promotores ...

2. Los titulares o miembros de los órganos administrativos y funcionarios ...

Vista la legislación citada, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y legislación concordante.

En base a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar el procedimiento administrativo en orden a reponer la realidad física alterada para la restauración del orden jurídico infringido a Dña. Neyvis Montes de Oca Ramírez, por la realización de las obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar, en el lugar conocido como "Los Campitos" del término municipal de Los Llanos de Aridane, mediante la demolición de las obras antes citadas.

Segundo.- Advertir al interesado de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del TRLOTC, si éste ofreciese su total colaboración en los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, y así constase en acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Advertir asimismo al interesado de que, de conformidad con la Disposición Transitoria Duodécima, añadida al TRLOTC por la reforma operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, la ejecutoriedad de las órdenes de demolición dictadas relativas a viviendas preexistentes a la entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se podrá suspender cuando concurren los requisitos previstos para ello en el TRLOTC.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento.

Lo que comunico para su conocimiento, significándole que dispone de un plazo de audiencia de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano), y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en esta Agencia."

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1580 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gilberto Mendoza Álvarez, interesado en el expediente nº 1241/06-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Gilberto Mendoza Álvarez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1241/06-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Gilberto Mendoza Álvarez la Resolución de fecha 19 de marzo de 2007, recaída en el expediente de referencia 1241/06-U, y que dice textualmente:

"Examinado expediente sancionador tramitado en esta Agencia bajo la referencia 1241/06-U, para la protección de la legalidad urbanística por la ejecución de obras consistentes en la construcción de una edificación de dos niveles, de unos 120 m² de superficie aproximada, en el lugar denominado "Oroteanda Ba-

ja, trasera a Orovalles”, en el término municipal de San Miguel de Abona, suelo clasificado como rústico, sin contar con las previas y preceptivas autorizaciones (calificación territorial y licencia urbanística) exigibles de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLotENC) y de las que resulta ser responsable en calidad de promotor D. Gilberto Mendoza Álvarez.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 28 de noviembre de 2006, el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 3175, por la que se acordó entre otras cosas, incoar el oportuno procedimiento sancionador.

2º) Tras haber intentado reiteradas veces, practicar la notificación de la resolución mencionada por Correos, y resultando infructuosos dichos intentos, se publicó la misma en el Boletín Oficial de Canarias, el día 13 de febrero de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del TRLotENC en relación con el artículo 19.3 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados por el Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Segunda.- La publicación en el Boletín Oficial de Canarias (de 13 de febrero de 2007), se ha realizado transcurridos dos meses desde que se dictara la Resolución de incoación del procedimiento sancionador (de 28 de diciembre de 2006), por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 6.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, procede el archivo de las actuaciones notificándose al imputado.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la caducidad de las actuaciones del presente procedimiento sancionador por haber transcurrido más de dos meses desde la fecha en que se inició el mismo hasta que se publicó la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento, conforme la legislación vigente.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1581 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Erasmo García Dóniz, interesado en el expediente nº 1302/06-M.*

No habiéndose podido notificar a D. Erasmo García Dóniz en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1302/06-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Erasmo García Dóniz la Resolución de fecha 13 de marzo de 2007, recaída en el expediente de referencia 1302/06-M, y que dice textualmente:

“Incoa procedimiento sancionador

III

Vista la documentación que consta en el expediente nº 1302/06-M y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 16 de marzo de 2004 se formula denuncia por Agentes de Medio Ambiente con motivo del vertido de escombros en el lugar conocido por Palo Blanco-Las Llanadas, término municipal de Los Realejos, resultando presunto responsable D. Erasmo García Dóniz.

2º) Con fecha 27 de mayo de 2004 se emite informe técnico en el que consta la ejecución de vertidos de escombros ocupando una superficie próxima a los 300 metros cúbicos.

3º) Con fecha 12 de junio de 2006 se emite nuevo informe técnico, comprobándose que la actuación denunciada se ha incrementado fundamentalmente con la aportación de tierra vegetal, dando lugar a una explanada de unos 2.000 m².

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.c).2 y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia.

II

El hecho objeto del presente procedimiento, movimientos de tierras no autorizado, es constitutivo de presunta infracción administrativa al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de agosto, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, tipificada y calificada como grave en el apartado b) del artículo 202.3 que dispone “... la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones e instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas (...). Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierra (...)”.

En virtud de lo prescrito en el artículo 189.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, serán responsables las personas físicas y jurídicas que infrinjan lo prevenido en este Texto Refundido y, en especial: a) en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad [...] 1) Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos [...]”, y teniendo en cuenta los hechos expuestos, se imputa la presunta responsabilidad de los hechos a D. Erasmo García Dóniz.

IV

El artículo 219 del Texto Refundido sanciona con multa de 601,01 a 60.101,21 euros los movimientos de tierra no autorizados, proponiéndose, en el presente caso, una multa de quince mil (15.000) euros, de conformidad con lo informado por técnico competente en la materia, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

V

De conformidad con el artículo 179.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando sea necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

R E S U E L V O:

a) Incoar procedimiento administrativo sancionador a D. Erasmo García Dóniz, por la presunta comisión de infracción grave al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias aproba-

do por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, consistente en movimientos de tierra, afectando a una superficie de unos 2.000 metros cuadrados, sin los actos administrativos legitimantes, en el lugar conocido por Palo Blanco-Las Llanadas, término municipal de Los Realejos.

b) Designar como Instructor y Secretaria de este expediente sancionador a los funcionarios D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ana González Hernández, respectivamente, y como suplentes de los mismos, a Dña. Concepción Zamorín Fernández y Dña. Ángeles Bouza Cruz. Los nombrados Instructor y Secretaria deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el artº. 29 de la citada Ley procedimental.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerle hacerla efectiva, según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquél podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado que si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de

demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%), de conformidad con la Ley 4/2006, de 22 de mayo.

f) Advertir al interesado que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho V, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1, si procede a la demolición por si mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%), según lo previsto en la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLOTENC, de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, de conformidad con la Ley 4/2006, de 22 de mayo, de modificación del TRLOTENC, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia (sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano) de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artº. 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo y consecuente archivo de las actuaciones, sin perjuicio de una nueva iniciación, de no haber prescrito la infracción.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, así como al interesado.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2007.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1582 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de abril de 2007, relativo a notificación de Propuesta y resolución de archivo para seguimiento del gasto en relación con la justificación de la entidad Infortec Canarias, S.L.L.- Expte. nº 04-35/00971.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Propuesta y Resolución de archivo para seguimiento del gasto en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 26 de febrero de 2007 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Stefano José Sánchez Martín, en calidad de Administrador único y en representación de la entidad Infortec Canarias, S.L.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 04-35/1881, dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 17 de septiembre de 2004, se concedió a la citada entidad una subvención para la incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales de las previstas en el programa “artº. 2.1 (Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales)”, de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 34, de 9.2.04, corrección de errores en el B.O.E. nº 65, de 16.3.04), por importe de nueve mil (9.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.23.01.322I.470.21 L.A./P.I. 23400601, denominación “Desarrollo de la Economía Social”.

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el resuelto número cuarto de la citada Resolución y en los mismos términos en el artº. 10 de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la con-

cesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 34, de 9.2.04, corrección de errores en el B.O.E. nº 65, de 16.3.04).

Tercero.- Que la entidad justificó la primera anualidad que abarca la subvención, no ocurriendo lo mismo respecto a las dos restantes anualidades, lo que motivó el reintegro mediante Resolución de fecha 19 de octubre de 2006, la cual resultó informada favorablemente por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo mediante escrito de 11 de octubre de 2006 y nº 2795.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el Servicio Canario de Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2001, de 23 de julio, que modifica los decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el ICFEM y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- Examinada la documentación presentada y a la vista de los informes de la Intervención delegada y del Centro Gestor procede declarar justificada parcialmente la subvención de referencia, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del Decreto 150/2001 antes mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de general aplicación,

R E S U E L V O:

Único.- Declarar justificada parcialmente la subvención concedida por importe cinco mil quinientos (5.500) euros a la entidad Infortec Canarias, S.L.L. mediante Resolución nº 04-35/1881 dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 17 de septiembre de 2004, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del Decreto 150/2001 antes mencionado.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2007.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

Consejería de Turismo

1583 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2007, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2007.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 29 de enero de 2007, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 6/07, no-

tificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 50, de fecha 9 de marzo de 2007, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Incentive Leisure Group Tenerife, S.L.
ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes Incentive Leisure Group Tenerife.
DIRECCIÓN: Avenida Rafael Puig (Hotel Conquistador), Playa de las Américas (Arona), 38640-Arona.
Nº EXPEDIENTE: 6/07.
C.I.F.: B92257161.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Ayuntamiento de Arona y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo 10206 de fecha 21 de junio de 2005 formulándose los siguientes

HECHOS: estar abierto al público el establecimiento de referencia, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes, todo ello se desprende de la referida acta de inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: 21 de junio de 2005.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 50, de fecha 9 de marzo de 2007.

Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: estar abierto al público el establecimiento de referencia, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes, todo ello se desprende de la referida acta de inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: 21 de junio de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 2, 4 y 10 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: muy grave.

Para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 18 de abril), y el artículo 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Incentive Leisure Group Tenerife, S.L., con C.I.F. B92257161 titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Incentive Leisure Group Tenerife, la sanción de sesenta y seis mil (66.000,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2007.- El Instructor, Luis Felipe Hernández Acevedo.

1584 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de abril de 2007, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/ Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2007.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Orden del Consejero de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 272/06 instruido a Zaioha Salma Díaz León, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Agencia de Viajes "Holiday Ownership Solutions".

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 26 de octubre de 2006.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 9671 de fecha 7 de marzo de 2005 con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Vicent Rose y seguido contra la empresa expedientada Zaioha Salma Díaz León titular del establecimiento Holiday Ownership Solutions.

2º) El 26 de octubre de 2006 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 272/06, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 26 de febrero de 2007, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía noventa mil (90.000,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS

Se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el siguiente hecho.

Estar abierto al público el establecimiento de referencia, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes, lo que se desprende de la referida acta de inspección.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Orden.

Cuarta.- En el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada. A la hora de la imposición de la sanción se ha de tener en cuenta el criterio del lucro ilícito obtenido, al estar abierto al público el establecimiento de referencia, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de agencia de viajes, lo que se desprende de la referida acta de inspección.

Sexta.- Los hechos imputados, infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: artículos 2.4 y 10 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

Tipificación: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias (B.O.J.C. nº 17, de 28.9.82), y el artº. 80.b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril),

R E S U E L V O:

Imponer a Zaioha Salma Díaz León, con N.I.E. X01854109F, titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes "Holiday Ownership Solutions" sanción de multa por cuantía total de 90.000,00 euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, según lo estipulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 17.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo coitejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Orden se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley

7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.- Santa Cruz de Tenerife.- El Consejero de Turismo, Manuel Fajardo Feo.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1585 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo de línea aérea de MT entre C-300.619 La Vegueta III (Yuco) y C-300.579 Ermita de Los Dolores, ubicada entre los pueblos de La Vegueta y Mancha Blanca, calle Tagoror, calle Yuco, calle Palacio, Carretera LZ 46, Camino Capellanía y Camino Regla,*

término municipal de Tinajo (Lanzarote).- Expte. nº AT 06/254.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/254, denominado: Paso a subterráneo de línea aérea de MT entre C-300.619 "La Vegueta III" (Yuco) y C-300.579 "Ermita de Los Dolores".

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Albareda, 38, Edificio Woerman, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea entubada, trifásica, a 20 kV de tensión de servicio, sección de 1 x 150 mm² AL, ubicado en entre los pueblos de La Vegueta y Mancha Blanca, calle Tagoror, calle Yuco, calle Palacio, Carretera LZ 46, Camino Capellanía y Camino Regla, afectando al término municipal de Tinajo, con las características generales que a continuación se relacionan:

TRAMO	ORIGEN	FINAL	LONGITUD	CIRCUITO	RECORRIDO
1	C-300.619 "LA VEGUETA III"	C-300.152 "LA VEGUETA"	923 m	SIMPLE	C/ TAGOROR, C/ YUCO, C/ PALACIO Y CAMINO REGLA
2	C-300.152 "LA VEGUETA"	CT PROYECTADO	752 m	SIMPLE	CAMINO REGLA, C/ PALACIO Y CTRA. LZ-46
3	CT PROYECTADO	LÍNEA SUBT. EXISTENTE DE ALIMENTACIÓN AL C-300.855 "CAPELLANÍA"	594 m	SIMPLE	MARGEN IZQDO. LZ-46 C/ CAMINO CAPELLANÍA
4	LÍNEA SUBT. EXISTENTE DE ALIMENTACIÓN AL C-300.855 "CAPELLANÍA"	C-300.579 "ERMITA DE LOS DOLORES"	2005 m	SIMPLE	MARGEN IZQDO. LZ-46 C/ CAMINO CAPELLANÍA

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado maniobra intemperie, situado entre los pueblos de La Vegueta y Mancha Blanca, calle Tagoror, calle Yuco, calle Palacio, Carretera LZ 46, Camino Capellanía y Camino Regla, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 160 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 310.000,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Tinajo y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de noviembre de 2006.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

1586 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 14 de diciembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada ET y línea de RT para recinto municipal, ubicada en Mogán, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/222.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/222, denominado ET y línea de RT para recinto municipal.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Mogán, con domicilio en General Franco, 6, término municipal de Mogán, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen entre C 102135 "Pueblo de Mogán" y A108469 y su final en CT del proyecto, con longitud total de 177 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, ubicado en Mogán, afectando al término municipal de Mogán.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado, situado en Mogán, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 108.718,28 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2006.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

1587 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 19 de enero de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de MT y Centros de Transformación en Puerto Lajas, ubicada en Barrio de Puerto Lajas, p.k. 5 de la FV-1, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 06/208.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/208, denominado: Línea subterránea de MT y Centros de Transformación en Puerto Lajas.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Puerto del Rosario con domicilio en calle Fernández Castañeyra, 2, término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en centro de maniobra a instalar entre C.T. C-200.076 "Puerto Lajas" y C.T. C-201.121 "La Evelia" y su final en dos C.T. que se proyectan, con longitud total de 1.324 metros y sección de 3 (1 x 150) mm² AL, ubicado en Barrio de Puerto Lajas, p.k. 5 de la FV-1, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

Dos Centros de Transformación tipo prefabricado semienterrado, situado en Barrio de Puerto Lajas, p.k. 5 de la FV-1, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 141.966,67 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.